



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/CMR/1
9 de mayo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados Partes*

CAMERÚN

* El presente documento no ha sido revisado por los servicios de edición.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	8
<u>Primera parte.</u> MARCO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	9
Capítulo I. PRESENTACIÓN DEL CAMERÚN	9
I.1. Territorio, población y economía	9
I.2. Sistema jurídico, político y económico	11
I.3. Mecanismos judiciales para la protección de los derechos humanos	14
Capítulo II. MEDIDAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS CON MIRAS A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	16
II.1. Incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ordenamiento jurídico interno	16
II.2. Mecanismos nacionales de promoción de la mujer	17
<u>Segunda parte.</u> INFORMACIÓN RELATIVA A CADA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	21
Capítulo I. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER (ARTÍCULOS 1 A 3)	21
I.1. Incorporación del principio de la igualdad entre mujeres y hombres en los instrumentos jurídicos del Camerún	21
I.2. Ausencia de una definición legal de discriminación	22
I.3. Existencia de disposiciones y prácticas que discriminan a la mujer	23
I.4. Medidas políticas, sociales y económicas destinadas a garantizar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer	26
I.5. Mecanismos judiciales para la protección de los derechos de la mujer	30

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Capítulo II. MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL ENCAMINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD DE FACTO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER (ARTÍCULO 4)	31
II.1. La educación	31
II.2. La salud	33
II.3. El empleo	35
II.4. Sanciones en caso de incumplimiento de las medidas especiales de carácter temporal	35
Capítulo III. FUNCIONES DEL HOMBRE Y DE LA MUJER Y ESTEREOTIPOS (ARTÍCULO 5)	37
III.1. Algunas prácticas y costumbres que discriminan a la mujer	37
III.2. Estrategias de acción	38
Capítulo IV. ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA MUJER (ARTÍCULO 6)	39
IV.1. Situación de la prostitución	39
IV.2. Medidas adoptadas	39
Capítulo V. LA MUJER Y LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ARTÍCULO 7) .	42
V.1. La mujer y la política	42
V.2. La mujer en la administración pública	45
V.3. La mujer y las profesiones jurídicas	48
V.4. La mujer y las organizaciones no gubernamentales . . .	49
Capítulo VI. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER A NIVEL INTERNACIONAL (ARTÍCULO 8)	50
VI.1. Servicios centrales encargados de los asuntos diplomáticos	50
VI.2. Misiones diplomáticas	51
VI.3. Organizaciones internacionales	52

/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Capítulo VII. ADQUISICIÓN Y ATRIBUCIÓN, CAMBIO Y CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD (ARTÍCULO 9)	54
VII.1. Breve repaso histórico	54
VII.2. Adquisición y atribución, cambio y conservación de la nacionalidad camerunesa	55
Capítulo VIII. ACCESO DE LA MUJER A LA EDUCACIÓN (ARTÍCULO 10)	58
VIII.1. Condiciones de orientación profesional, acceso a los estudios y obtención de títulos en los centros de enseñanza de todo tipo	58
VIII.2. Acceso a los mismos programas, exámenes y locales escolares y a equipo de igual calidad	61
VIII.3. Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles del hombre y la mujer	61
VIII.4. Concesión de becas y otras subvenciones para estudios	62
VIII.5. Acceso a los programas de educación permanente, alfabetización de adultos y alfabetización funcional	62
VIII.6. Reducción de la tasa de abandono escolar	64
VIII.7. Posibilidades de participar activamente en actividades deportivas y de educación física	65
VIII.8. Acceso a la información destinada a garantizar la salud, el bienestar y la planificación de las familias	65
Capítulo IX. ACCESO DE LA MUJER AL EMPLEO (ARTÍCULO 11)	67
IX.1. Igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos	68
IX.2. Medidas jurídicas destinadas a proteger la salud y garantizar la seguridad de la mujer trabajadora	71
IX.3. Necesidad de revisar periódicamente las leyes que protegen a las trabajadoras	73

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Capítulo X. ACCESO DE LA MUJER A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (ARTÍCULO 12)	75
X.1. Política sanitaria: medidas adoptadas por las autoridades públicas para mejorar el estado de salud de la población	75
X.2. Presentación de los agentes	80
Capítulo XI. DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER (ARTÍCULO 13)	84
XI.1. Derecho a las prestaciones familiares	84
XI.2. Derecho a los préstamos bancarios y préstamos hipotecarios y otros tipos de crédito financiero	84
XI.3. Derecho a participar en las actividades recreativas y deportivas y en todas las actividades culturales	85
Capítulo XII. SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL (ARTÍCULO 14)	87
XII.1. Situación general de la mujer rural	87
XII.2. Situación de la mujer rural con respecto a las disposiciones del artículo 14 de la Convención	88
Capítulo XIII. IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES ANTE LA LEY (ARTÍCULO 15)	95
XIII.1. Igualdad de hombres y mujeres ante la ley	95
XIII.2. Capacidad jurídica de la mujer	95
XIII.3. Anulación de los contratos y actos que limitan la capacidad jurídica de la mujer	96
XIII.4. Derecho de la mujer a circular libremente y a elegir su lugar de residencia y domicilio	96
Capítulo XIV. SITUACIÓN DE LA MUJER CON RESPECTO A ALGUNOS ASPECTOS DEL DERECHO DE LA FAMILIA (ARTÍCULO 16)	97
XIV.1. Situación de la mujer en el matrimonio	97
XIV.2. Ejercicio de los derechos y deberes conyugales	98
XIV.3. Derechos de la mujer en caso de disolución del matrimonio	98

/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XIV.4. Derechos de la mujer en las relaciones entre padres e hijos en situación normal y en situación de crisis .	100
XIV.5. Unión libre	101
XIV.6. Práctica relativa a la dote	102
XIV.7. Ejercicio por la mujer de los derechos relacionados con la planificación de la familia y otros derechos personales	103
CONCLUSIÓN	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108

Lista de cuadros

1. Representación de la mujer en la Asamblea Nacional desde 1960 .	43
2. Participación de la mujer en la gestión de las municipalidades	45
3. Distribución de las funcionarias por categoría	46
4. Distribución de las funcionarias por cuerpo	46
5. Número de mujeres que ocupan puestos de gestión en los ministerios	48
6. Distribución de las mujeres en las profesiones jurídicas	48
7. Representación de la mujer en los puestos diplomáticos de la Presidencia de la República	50
8. Distribución de los puestos de responsabilidad ocupados por mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores	50
9. Distribución de las mujeres en los puestos de misiones diplomáticas	51
10. Representación de la mujer en los distintos puestos de los servicios diplomáticos	51
11. Representación de la mujer en las organizaciones internacionales	52
12. Evolución del número de alumnos matriculados en la enseñanza primaria de 1990 a 1995	58

/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
13. Evolución del número de alumnos matriculados en la enseñanza secundaria de 1990 a 1996	59
14. Proporción de mujeres según el nivel de vida y la región	68
15. Distribución del personal sanitario por especialidad y sexo	81
16. Distribución de los administradores de explotaciones agrícolas por sexo	91
17. Características de las viviendas en las zonas rurales en 1976 y 1987	93
18. Distribución de las viviendas rurales según el medio de abastecimiento del agua potable	93

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la mujer ha contribuido de forma significativa al desarrollo de las sociedades. Sin embargo, esa contribución no se ha valorado y, lo que es peor, se ha visto frenada por una serie de factores socioculturales, económicos y políticos.

Así pues, desde hace algunos decenios, la comunidad internacional está tratando de crear, por mediación de las Naciones Unidas, un marco igualitario para el desarrollo de la mujer y su plena participación en la vida de su sociedad.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuya sigla en inglés es CEDAW (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women), fue aprobada por las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y forma parte de los instrumentos elaborados con ese fin.

El Camerún, que es miembro de esa institución mundial, ratificó la Convención el 23 de agosto de 1994 y respeta plenamente todos los instrumentos internacionales en general y los relacionados con la promoción de los derechos humanos en particular.

Este documento se ha preparado en cumplimiento del artículo 18 de la mencionada Convención, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a presentar un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido.

El presente informe es el primero del Camerún, pese a estar establecido que se ha de presentar un informe inicial en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate, y después un informe cada cuatro años o cuando lo solicite el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El presente informe consta de dos partes: en la primera se expone el marco general para la aplicación de la Convención en el Camerún, y en la segunda se proporciona información concreta sobre cada disposición de la Convención.

Primera parte

MARCO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Capítulo I

PRESENTACIÓN DEL CAMERÚN

I.1. TERRITORIO, POBLACIÓN Y ECONOMÍA

1. Territorio

El Camerún está situado en África central, al fondo del Golfo de Guinea, por encima del ecuador, entre los grados 2 y 13 de latitud norte y los grados 9 y 16 de longitud este. Su territorio tiene forma de triángulo y cubre una superficie total de 475.000 kilómetros cuadrados. Linda al norte con el Chad, al sur con las Repúblicas de Guinea Ecuatorial, el Gabón y el Congo, al este con la República Centroafricana y al oeste con Nigeria. Además, tiene 400 kilómetros de litoral que dan al Océano Atlántico.

El Camerún se caracteriza por su gran diversidad de medios naturales:

- en el sur del país, una exuberante selva cubre el 42% de la superficie del territorio, esto es, casi 20 millones de hectáreas;
- en la parte septentrional del Camerún, de clima tropical seco, predomina la sabana: grandes praderas en las tierras altas de Adamaa y estepas en el Extremo Norte;
- el oeste y el noroeste, de clima tropical húmedo, son regiones montañosas, con una cordillera que se extiende desde la costa sudoccidental hasta los Montes Mandara en el Extremo Norte del país; su pico más alto es el Monte Camerún, con una altura de unos 4.100 metros.

2. Población

Los primeros habitantes que se conocen en el Camerún son los pigmeos.

Posteriormente se instalaron los pueblos sudaneses y bantús, cuyas migraciones fueron detenidas en el siglo XIX por la invasión europea (de Alemania, Francia y Gran Bretaña).

Actualmente, el pueblo camerunés está compuesto de más de 230 etnias, clasificadas por dialectos y repartidas en tres grandes grupos culturales:

- los bantús en las provincias Meridional, del Litoral, Sudoccidental, del Centro y Oriental;
- los semi-bantús en las provincias Occidental y Noroccidental, y

/...

- los sudaneses en las provincias de Adamaoua, Septentrional y Extremo Norte.

La población pigmea, que no está incluida en esos grandes grupos, vive en las provincias del Centro, Meridional y Oriental.

Esa diversidad étnica no constituye un factor de conflicto ni un obstáculo a la vida en común; los poderes públicos y la población la consideran más bien un elemento de riqueza cultural.

Se calcula que la población del Camerún es de 13.650.000 habitantes (cálculos basados en los datos del censo general de población de 1987), lo cual supone una densidad de 29,1 habitantes por km².

La población se reparte de la siguiente manera:

- un 51,1% son mujeres y un 48,9% hombres;
- un 40% de la población tiene menos de 15 años, un 50% de 16 a 64 años y un 10% 65 años o más;
- un tercio de la población vive en las ciudades y los otros dos en el campo.

La esperanza de vida media de las mujeres es de 59 años y la de los hombres de 54,5.

El analfabetismo afecta a un 30% de hombres y un 50% de mujeres.

La tasa bruta de natalidad es de 38,2 por 1.000, la tasa bruta de mortalidad de 10,1 por 1.000 y la tasa de crecimiento de la población de 2,81 por 1.000.

La tasa global de fecundidad es de 166,5 nacimientos por cada 1.000 mujeres en edad de procrear.

En el Camerún hay 4 millones de extranjeros procedentes de diversos países del mundo entero, que cohabitan pacíficamente con la población nacional.

De acuerdo con el informe de 1998 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), se calcula que el número de refugiados que vive en el Camerún asciende a 47.057, de los cuales 6.007 reciben asistencia del ACNUR; se trata de:

- 3.053 chadianos;
- 1.227 rwandeses;
- 332 burundianos;
- 182 congoleños (República Democrática del Congo);
- 230 congoleños (República del Congo);

/...

- 180 sudaneses;
- 167 liberianos;
- 636 refugiados de otras nacionalidades.

3. Economía

La economía del Camerún se basa fundamentalmente en el sector primario. La agricultura en un sentido amplio ocupa a cerca del 75% de la población activa. Permite en gran medida que el país se autoabastezca en alimentos, genera un tercio de los ingresos en divisas y el 15% de los recursos presupuestarios y representa el 24% del PIB.

El sector terciario emplea al 20% de la población activa; está seguido en importancia por el sector secundario, que se caracteriza por una industria todavía en estado incipiente.

El sector no estructurado proporciona ocupación a una parte importante de la población femenina.

El Camerún está viviendo un decenio de crisis económica, agravada por la aplicación de planes de ajuste estructural desde 1987 y por la devaluación del franco CFA en 1994. Actualmente está encauzado en el crecimiento económico: en 1996 y 1997 el PIB aumentó cerca de un 5%. Sin embargo, los efectos de esa recuperación fueron todavía poco perceptibles en 1997 y 1998, como demuestran los siguientes indicadores principales:

- ingresos por habitante: cerca de 600 dólares EE.UU.
- producto interior bruto: 4,948 billones de FCFA;
- tasa de inflación: aproximadamente un 2%;
- deuda externa: 3,756 billones de FCFA, y
- tasa de desempleo: alrededor de un 25% de la población activa.

El 40% de los cameruneses vive por debajo del umbral de pobreza (345 dólares EE.UU. por persona y año). La pobreza toca más a la población rural y actualmente está afectando a una proporción cada vez mayor de mujeres.

I.2. SISTEMA JURÍDICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO

1. Sistema jurídico

El mandato y la tutela de Francia y la Gran Bretaña dejaron en el Camerún una herencia colonial que explica la existencia de un sistema jurídico doble (derecho napoleónico y common law). Además, ese sistema se complica con las costumbres y el derecho escrito.

2. Sistema político

El Camerún se convirtió en Estado soberano en 1960. El 1º de octubre de 1961 tuvo lugar la reunificación del Camerún oriental (francés) y el occidental (británico). Tras la celebración del referéndum del 20 de mayo de 1972, el Camerún pasó a ser un Estado unitario.

De conformidad con lo establecido en la Constitución de 18 de enero de 1996, el Camerún es un Estado unitario descentralizado, democrático y con un régimen semipresidencial.

Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial están separados.

El sistema de partido único prevaleció de hecho en el Camerún desde 1966 hasta 1990, año en que se promulgó la ley No. 90/56, de 19 de diciembre de 1990, relativa a los partidos políticos.

Desde que se produjo ese cambio, se han organizado cinco elecciones:

- en 1992, cinco partidos políticos participaron en las elecciones presidenciales y 32 en las elecciones legislativas;
- en enero de 1996, 36 partidos políticos participaron en las elecciones municipales; quince de ellos han conseguido puestos de consejeros municipales y muchos ayuntamientos están dirigidos por partidos de la oposición;
- en mayo y agosto de 1997, 44 partidos políticos participaron en las elecciones legislativas; en la actual legislatura hay diputados de 7 grupos políticos;
- en octubre de 1997, nueve partidos presentaron candidatos para las elecciones presidenciales.

Los distintos órganos del Estado definidos en la Constitución son los siguientes:

a) El poder ejecutivo

El Presidente de la República es el Jefe del Estado. Es elegido por todo el pueblo y encarna la unidad nacional, define la política de la nación, vela por el respeto de la Constitución y garantiza con su arbitrio el buen funcionamiento de los poderes públicos. Además, es el garante de la independencia nacional, la integridad del territorio, la estabilidad y continuidad del Estado y el cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales (artículo 5).

El Presidente de la República es elegido por sufragio universal directo, igual y secreto, por mayoría de los votos emitidos para un mandato de siete años renovable una vez.

En cuanto al Gobierno, el Primer Ministro es el Jefe del Gobierno y quien lo dirige. El Gobierno se encarga de la aplicación de la política de la nación, que es definida por el Presidente de la República (artículo 11). Éste es quien nombra a los miembros del Gobierno.

b) El poder legislativo

El poder legislativo es ejercido por el Parlamento, que consta de dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Senado. El Parlamento legisla y controla la actividad del Gobierno (artículo 14).

La Asamblea Nacional está compuesta de 180 diputados elegidos por sufragio universal directo y secreto por un mandato de cinco años.

El Senado, que todavía no está en funcionamiento, representa a las colectividades territoriales descentralizadas. Está integrado por 100 miembros, de los cuales 70 son elegidos por sufragio universal indirecto siguiendo un criterio regional y 30 son nombrados por el Presidente de la República.

c) El poder judicial

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Constitución, la justicia se administra en el territorio de la República en nombre del pueblo camerunés.

El poder judicial es ejercido por el Tribunal Supremo, los tribunales de apelación y los tribunales. Es independiente del poder ejecutivo y del poder legislativo.

d) El Consejo Constitucional

El Consejo Constitucional es la instancia competente en cuestiones relacionadas con la Constitución. Estatuye sobre la constitucionalidad de las leyes y es el órgano regulador del funcionamiento de las instituciones (artículo 47). En espera de que este órgano entre en funcionamiento, el Tribunal Supremo es el que ejerce las atribuciones que le corresponden.

e) El Alto Tribunal de Justicia

Tiene competencia para emitir fallos con respecto a actos cometidos en el ejercicio de sus funciones por:

- el Presidente de la República, en caso de alta traición;
- el Primer Ministro, los demás miembros del Gobierno y cargos similares del ejecutivo y los altos cargos responsables de la administración en los que se hayan delegado poderes, en caso de conspiración contra la seguridad del Estado.

f) El Consejo Económico y Social

Existe un Consejo Económico y Social, cuya composición, atribuciones y organización son establecidas por la ley (artículo 54).

3. Sistema administrativo

Coexisten los tres grandes modelos de organización administrativa: la centralización, la desconcentración y la descentralización.

La administración central está integrada por los distintos departamentos ministeriales, que son creados y organizados por decreto presidencial. Varían en número según las necesidades. De conformidad con el último decreto, el No. 97/205, de 7 de diciembre de 1997, relativo a la organización del Gobierno, existen 30 departamentos ministeriales.

La administración desconcentrada consiste en los servicios externos de las provincias, que actualmente son diez y se subdividen en departamentos (58), a su vez constituidos por barrios (268) y distritos (53). Esos servicios están dirigidos, respectivamente, por gobernadores, prefectos, subprefectos y jefes de distrito y dotados de los mismos poderes, que cada uno ejerce a nivel de su circunscripción administrativa y con respecto a todos los sectores de actividad.

En cuanto a la administración descentralizada, en el artículo 55 de la Constitución se establece que las colectividades territoriales descentralizadas de la República son las regiones y los municipios. Las diez provincias del país han sido transformadas en regiones, pero todavía no funcionan como tal.

Las colectividades territoriales descentralizadas son personas morales de derecho público, que gozan de autonomía administrativa y financiera para la gestión de los intereses regionales y locales. Son administradas libremente por consejos elegidos de conformidad con las condiciones establecidas por la ley.

La descentralización técnica también se lleva a cabo en el Camerún por mediación de numerosas instituciones públicas de carácter administrativo, industrial y comercial, así como a través de las diversas empresas paraestatales que desempeñan actividades en los distintos sectores de la vida económica y social del país.

I.3. MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Constitución camerunesa se consagra la defensa de los derechos humanos, pues en ella figuran los grandes principios en que se basa la Declaración de Derechos Humanos: igualdad entre el hombre y la mujer, tipificación de los delitos y las penas y carácter no retroactivo de las leyes, entre otros. Por otra parte, en la Ley Fundamental se reconoce a los cameruneses las distintas libertades públicas (de prensa, expresión y culto, entre otras).

Además, en su preámbulo se establece claramente que la ley garantiza a todas las personas el derecho a la justicia y al respeto estricto de los derechos del acusado (presunción de inocencia).

La ley penal se aplica a todos los ciudadanos. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por las leyes en vigor. Asimismo, toda persona víctima de un acto que viole sus derechos tiene la posibilidad de interponer tres tipos de recursos, a saber:

/...

- un recurso ante un juez de lo penal, para hacer aplicar las sanciones previstas para toda infracción;
- un recurso ante un juez de lo civil, para reparar el perjuicio sufrido a consecuencia de la violación de un derecho;
- un recurso ante un juez administrativo, para invalidar o anular actos administrativos que violan un derecho.

Además de esos tres recursos a que pueden acceder todas las personas, existe el recurso constitucional, que permite denunciar la inconstitucionalidad de las leyes y que sólo pueden interponer el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Senado o un tercio de los diputados.

Todos esos recursos se ven reforzados por otros mecanismos, en particular:

- el principio de la doble instancia, que consiste en el derecho concedido a todo ciudadano camerunés de llevar un asunto ante los tribunales competentes, que emitirán una sentencia de primera instancia y, en caso de no quedar satisfecho, de llevarla también ante los tribunales de apelación, que emitirán una sentencia de segunda instancia.
- el Tribunal Supremo, que no dictamina sobre los hechos, sino que vela por la estricta aplicación de las leyes.

Entre la serie de medidas jurídicas y constitucionales que el Camerún ha adoptado para garantizar la protección de los derechos humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ocupa un lugar destacado, habida cuenta de su importancia para la población femenina.

¿Cuáles son las medidas jurídicas, políticas y administrativas adoptadas con miras a la aplicación de esa Convención? En el siguiente capítulo se responde a esa pregunta y se examina el procedimiento de incorporación de la Convención, así como el lugar que ocupa en el orden jurídico interno y en las instituciones nacionales encargadas de la promoción de la mujer.

Capítulo II

MEDIDAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS CON MIRAS A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

II.1. INCORPORACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO

El procedimiento de incorporación de las convenciones internacionales en el ordenamiento jurídico del Camerún exige que éstas sean ratificadas por el Presidente de la República, previa autorización expresa del poder legislativo. Ése fue el procedimiento seguido con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, respecto a la cual se promulgó el Decreto No. 88/993, de 15 de julio de 1988, por el que quedaba ratificada, después de que se aprobara la Ley No. 88/010, de 15 de julio de 1988, en la que se autorizaba al Presidente de la República a ratificarla.

1. Lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico interno

La Constitución revisada de 18 de enero de 1996 puso término a todas las controversias sobre el valor jurídico del preámbulo de la Constitución. En efecto, en el artículo 65 se dispone lo siguiente: "el preámbulo es parte integrante de la Constitución y tiene valor jurídico". Esa precisión es de importancia capital, pues en el preámbulo se señala lo siguiente en relación con las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos: "EL PUEBLO CAMERUNÉS [...] afirma su adhesión a las libertades fundamentales establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y todas las convenciones internacionales relacionadas con la cuestión". No cabe ninguna duda de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forma parte de las convenciones de derechos humanos que no constituyen únicamente normas convencionales en el sentido del artículo 45 de la Constitución, sino normas constitucionales de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 65.

2. Consecuencias de la incorporación de la Convención en la Constitución

La principal consecuencia de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer haya entrado a formar parte de las normas constitucionales es que tiene primacía sobre las normas infraconstitucionales (leyes, ordenanzas y reglamentos, entre otras).

De acuerdo con el principio de la jerarquía de las normas jurídicas, según el cual esas normas han de ser conformes a la Ley Fundamental, hay que revisar todas las leyes promulgadas con anterioridad, a fin de abolir las disposiciones que contengan que sean contrarias al espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas discriminación contra la mujer.

II.2. MECANISMOS NACIONALES DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

En el Camerún, las autoridades públicas no son las únicas encargadas de las cuestiones relacionadas con la promoción de la mujer. Además de las instituciones públicas, cuyas estructuras vienen reforzándose paulatinamente desde hace más de dos decenios, se han creado numerosas organizaciones privadas con objeto de favorecer la liberalización de la vida política, cultural y económica.

1. Instituciones públicas de promoción de la mujer

Mucho antes de que ratificara la Convención, el Camerún ya había mostrado un claro interés por las cuestiones relacionadas con la promoción de la mujer, que se tradujo en la creación de estructuras gubernamentales adecuadas.

En 1975, año en que se celebró la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México, se creó un Ministerio de Asuntos Sociales, que comprendía un servicio sobre cuestiones demográficas y de promoción de la mujer dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

En 1984, en vísperas de la celebración de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi, se creó el Ministerio de Asuntos de la Mujer en virtud del Decreto No. 84/95, de 26 de marzo de 1984.

A raíz de la crisis económica, que se agravó a partir 1987, el Camerún adoptó un plan de ajuste estructural que imponía la reducción del gasto público y, entre otras medidas, la reestructuración del Gobierno. Así se fusionaron el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Sociales en virtud del Decreto No. 88/1281, de 21 de septiembre 1988, por el que se creó el Ministerio de Asuntos Sociales y Asuntos de la Mujer. Dentro de ese departamento ministerial se creó una Dirección de la Promoción de la Mujer que, a pesar de que fue reestructurada en virtud del Decreto No. 95/100, de 9 de junio de 1995, sigue teniendo las siguientes funciones:

- elaborar políticas, programas y planes de acción para la promoción de la mujer y supervisar su aplicación;
- supervisar las actividades de las organizaciones encargadas de la promoción de la mujer;
- preparar encuentros nacionales e internacionales relacionados con la promoción de la mujer, participar en ellos y encargarse de su seguimiento,
- crear, desarrollar y difundir tecnologías intermedias;
- ocuparse de las relaciones de carácter técnico con las organizaciones internacionales encargadas de la promoción de la mujer.

En diciembre de 1997, se volvió a crear el Ministerio de Asuntos de la Mujer en virtud del Decreto No. 97/205, de 7 de diciembre de 1997, relativo a la organización del Gobierno. A diferencia del Ministerio de Asuntos de la Mujer creado en virtud del decreto de febrero de 1984, que tenía una misión

/...

fundamentalmente de estudio, el nuevo ministerio fue dotado de una capacidad de actuación mayor. Así pues, se crearon en él una secretaría general, una dependencia de inspección general, direcciones técnicas especializadas y servicios exteriores.

a) Departamentos ministeriales

Ministerio de Asuntos de la mujer

En el apartado 8 del artículo 5 del Decreto No. 97/205, de 7 de diciembre de 1997, relativo a la organización del Gobierno, se dispone lo siguiente: "El Ministerio de Asuntos de la Mujer está encargado de elaborar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el respeto de los derechos de la mujer camerunesa en la sociedad, la eliminación de todo tipo de discriminaciones de la mujer y una mayor situación de igualdad en las esferas política, económica, social y cultural.

A tal efecto:

- estudia las condiciones que promueven el empleo de la mujer en la administración, la agricultura, el comercio y la industria y las presenta al Gobierno;
- mantiene relaciones con las organizaciones políticas nacionales e internacionales encargadas de la promoción de la mujer,
- dirige los organismos compuestos por mujeres, con excepción de los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación Nacional".

Ministerio de Agricultura

De él dependen la Dirección de Desarrollo Comunitario y un servicio de actividades agrícolas femeninas.

Ministerio de Inversiones Públicas y Ordenación del Territorio

Cuenta con un servicio de planificación de actividades femeninas.

b) Instituciones especializadas de promoción de la mujer

Comité Consultivo para la Promoción de la Mujer

El Comité Consultivo para la Promoción de la Mujer, creado en virtud del Decreto No. 84/324, de 23 de mayo de 1984, depende del Ministerio de Asuntos de la Mujer y se encarga de:

- estudiar las cuestiones relacionadas con las actividades y la formación profesional de la mujer en el Camerún y todo lo que atañe a su situación o condición;
- emitir opiniones sobre los proyectos de textos relativos a la promoción económica, social y cultural de la mujer que se someten al Ministerio de Asuntos de la Mujer;

/...

- proponer al Ministerio de Asuntos de la Mujer iniciativas o programas destinados a garantizar la debida participación de la mujer en las actividades de desarrollo.

Instituciones y organismos de orientación de la mujer

* Centros de promoción de la mujer

Son estructuras que forman parte del Ministerio de Asuntos de la Mujer. Se encargan de ofrecer orientación socioprofesional a las jóvenes que han abandonado la escuela y a las mujeres de las zonas urbanas y periurbanas.

* Talleres protegidos

Los talleres protegidos, que están bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Sociales, son centros especializados de reeducación y reinserción de muchachas inadaptadas socialmente, que corren un peligro moral o proceden de familias necesitadas. Como ejemplo cabe citar el taller de costura para mujeres discapacitadas de Yaundé (Bobine d'Or). Ese taller está dirigido por el Ministerio de Asuntos Sociales y tiene por misión garantizar a las mujeres discapacitadas una formación profesional como costureras y una educación social adecuada con miras a su inserción socioeconómica. Una vez terminada la formación, el centro ayuda a sus alumnas a encontrar un puesto de trabajo.

* Centros de tecnologías adecuadas

Su cometido es:

- ofrecer a la mujer oportunidades de formación, perfeccionamiento profesional, reeducación y especialización en tareas agrícolas, domésticas y artesanales;
- promover la investigación en las esferas agrícola, pastoral, doméstica y artesanal, a fin de que los trabajos que realizan las mujeres sean menos largos y penosos;
- buscar, desarrollar y difundir tecnologías adecuadas que beneficien a la mujer y facilitarle su acceso a ellas, a fin de que pueda aumentar la producción agrícola, pastoral y artesanal;
- mejorar los métodos de conservación y elaboración de diversos productos, a fin de reducir las pérdidas después de las cosechas.

El centro de Maroua es el único que está en funcionamiento.

Existen otras estructuras estatales que también se dedican a buscar tecnologías adecuadas, por ejemplo:

- el Centro Nacional de Estudios y Experimentación sobre Maquinaria Agrícola (CENNEMA);
- el Comité Nacional de Desarrollo de Tecnologías (CNDI), y

/...

- el Instituto de Investigación Agrícola para el Desarrollo (IRAD).

- * Albergues-talleres

Se trata de una institución especializada que depende del Ministerio de Asuntos Sociales y se encarga de orientar a las jóvenes inadaptadas socialmente y proporcionarles una formación.

2. Organismos privados de promoción de la mujer

a) Secciones femeninas de los partidos políticos

Los partidos que dominan la vida política del Camerún cuentan en su mayoría con órganos de promoción de la mujer.

b) Organizaciones no gubernamentales y asociaciones de mujeres

La creación de asociaciones en el Camerún se rige por la Ley No. 90/53, de 19 de diciembre 1990, relativa a la libertad de asociación.

En el Ministerio de Asuntos de la Mujer están registradas unas 150 asociaciones y organizaciones no gubernamentales nacionales, que se reparten de la siguiente manera:

- asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo económico: 70%;
- asociaciones y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos de la mujer: 16%;
- asociaciones y organizaciones no gubernamentales de carácter sociocultural: 7%;
- asociaciones y organizaciones no gubernamentales dedicadas a cuestiones relacionadas con la salud: 5%, y
- asociaciones y organizaciones no gubernamentales dedicadas a cuestiones relacionadas con la formación: 2%.

Las actividades de todas esas estructuras asociativas tienen por objeto mejorar las condiciones de vida y la condición jurídica y social de la mujer.

c) Las cooperativas

En el marco de la Ley No. 92/006, de 14 de agosto de 1992, relativa a las sociedades cooperativas y los grupos de iniciativas conjuntas, y de la Ley No. 93/015, de 22 diciembre de 1993, relativa a las agrupaciones de interés económico, se están creando agrupaciones de otro tipo, en su mayoría de carácter económico.

Segunda parte

INFORMACIÓN RELATIVA A CADA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Capítulo I

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

(Artículos 1 a 3)

Las secciones que figuran a continuación contienen información concreta sobre los artículos 1, 2 y 3.

I.1. INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL CAMERÚN

El principio de la igualdad entre hombres y mujeres se contempla en el conjunto de normas jurídicas del Camerún, por ejemplo, en:

1. La Constitución

En todas las Constituciones del Camerún se ha consagrado el principio de la igualdad entre los sexos. Las disposiciones del preámbulo de la Constitución de 18 de enero de 1996 son bastante explícitas al respecto:

"El pueblo de Camerún proclama que:

- el ser humano, sin distinción por motivos de raza, religión, sexo ni creencia, tiene derechos inalienables y sagrados;
- todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones;
- el Estado garantiza a todos los ciudadanos las condiciones necesarias para su desarrollo;
- el Estado garantiza a todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, los derechos y las libertades establecidos en el preámbulo de la Constitución."

2. El Código Penal

En su artículo 1 se establece que "la ley penal se aplica a todas las personas".

/...

3. El Código del Trabajo

En el párrafo 1 de su artículo 2 se estipula que "El derecho al trabajo se reconoce como derecho fundamental de todos los ciudadanos. El Estado debe hacer todo lo posible por ayudar a los ciudadanos a encontrar un empleo y a conservarlo una vez lo hayan conseguido" .

4. Las leyes electorales

Se refieren a la capacidad electoral y a los requisitos para presentarse como candidato a una elección. Será elector toda persona de nacionalidad camerunesa o naturalizada, sin distinción de sexo, que tenga 20 años cumplidos y no esté afectada por una discapacidad prevista por la ley.

Por otra parte, podrá estar inscrito en una lista de candidatos a las elecciones a la Asamblea Nacional todo ciudadano camerunés, sin distinción de sexo, que tenga derecho de voto y esté debidamente inscrito en una lista electoral, haya cumplido los 23 años en el momento del escrutinio y sepa leer y escribir en francés o inglés.

Además, en el párrafo 2 del artículo 3 de la ley por la que se rigen las elecciones municipales, se establece que la representatividad de las mujeres es uno de los criterios fundamentales para la preparación de las listas electorales.

5. El Estatuto General de la Función Pública

En sus artículos 12 y 13 se establece que el acceso a la función pública está abierto, sin ningún tipo de discriminación, a toda persona de nacionalidad camerunesa que cumpla los requisitos de edad, a saber, tener 17 años como mínimo y 30 como máximo para los funcionarios de las categorías C y D, y 35 como máximo para los funcionarios de las categorías A y B, siempre y cuando se reúnan los requisitos de aptitud física e integridad moral.

A pesar de que existen textos legislativos y reglamentarios en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de algunos derechos, no existe una definición legal propiamente dicha de discriminación.

I.2. AUSENCIA DE UNA DEFINICIÓN LEGAL DE DISCRIMINACIÓN

Aunque el Camerún ha hecho suyos los principios establecidos en las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos en general y a la igualdad entre el hombre y la mujer y la no discriminación de la mujer en particular, la definición de discriminación que se recoge en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no aparece explícitamente en ningún texto de nuestro país. En los instrumentos jurídicos la discriminación se evoca en relación con los temas de la raza, la religión y el sexo.

La consagración del principio de igualdad no basta por sí sola para cambiar los comportamientos ni las mentalidades arraigados en siglos de tradición, pues el derecho escrito y el consuetudinario coexisten en el sistema jurídico del

/...

Camerún. La ausencia de una definición legal de discriminación y de las consiguientes sanciones justifican en parte el hecho de que pervivan las discriminaciones en la familia y la vida social.

I.3. EXISTENCIA DE DISPOSICIONES Y PRÁCTICAS QUE DISCRIMINAN A LA MUJER

A pesar de que existen textos en los que se establecen principios de igualdad entre el hombre y la mujer, cabe señalar algunas esferas en que la mujer está en desventaja en cuanto a su condición jurídica.

1. En el derecho escrito

a) Discriminación en cuanto al derecho de la mujer al trabajo

El derecho y la libertad de ejercer una actividad comercial están limitados por:

- * el artículo 223 del Código Civil y el artículo 74 de la Orden 81/02, de 29 de junio de 1981, relativos a la facultad que tiene el esposo de oponerse a que su esposa ejerza una profesión independiente;
- * el artículo 7 del Código de Comercio, que concede al esposo la facultad de poner término a la actividad comercial de su esposa mediante simple notificación de su oposición al Secretario del Tribunal de Comercio.

b) Discriminación en cuanto al derecho de fijar su residencia en cualquier lugar

Ese derecho está exclusivamente reservado al esposo, el cual, en su calidad de cabeza de familia, elige el domicilio de la familia.

c) Discriminación en cuanto al ejercicio y el disfrute del derecho de propiedad

De acuerdo con lo establecido en la Constitución, el derecho de propiedad consiste en la facultad de uso y disfrute de los bienes que garantiza la ley a toda persona y la de disponer de ellos. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1421 y 1428 del Código Civil, relativos a la administración de los bienes de la comunidad matrimonial, y en el artículo 559 del Código de Comercio, relativo a la quiebra, la mujer no disfruta plenamente de ese derecho.

d) Administración de los bienes de la comunidad matrimonial

Está confiada al esposo, quien los puede vender, alienar e hipotecar sin consultar a su esposa (artículo 1421 del Código Civil).

"El esposo tiene atribuida la administración de todos los bienes personales de su esposa. Puede ejercitar por su cuenta todas las acciones mobiliarias y posesorias que corresponden a la mujer. Es responsable de todo deterioro de los bienes personales de su esposa, causado por falta de actos conservatorios" (artículo 1428 del Código Civil).

e) Quiebra del esposo comerciante

Aunque las disposiciones de los artículos 557 y 558 del Código de Comercio que se señalan a continuación protegen a la mujer casada en caso de quiebra de su esposo comerciante, en el artículo 559 de ese Código se establecen cortapisas al libre disfrute de los bienes por la esposa del quebrado.

El artículo 557 dice lo siguiente: "En caso de quiebra del esposo, la esposa cuya aportación inmobiliaria no esté en régimen de gananciales, recobrará en especie la citada aportación y los bienes que haya adquirido mediante sucesión, por testamento o por donación inter vivos".

En cuanto al artículo 558, estipula lo siguiente: "La esposa recuperará asimismo los inmuebles adquiridos por ella y en su nombre con los fondos procedentes de esas sucesiones y donaciones, siempre y cuando en el contrato de adquisición se indique explícitamente el uso a que se destinarán y se certifique el origen de esos fondos mediante inventario o cualquier otro acto público".

En cambio, el artículo 559 es discriminatorio en la medida en que dispone que "sea cual fuere el régimen matrimonial, con excepción del caso previsto en el artículo 558 supra, la ley presumirá que los bienes adquiridos por la esposa del quebrado pertenecen a su marido, han sido pagados con sus fondos y deben añadirse al total de su activo, salvo que la esposa demuestre lo contrario".

f) Discriminación en cuanto a la igualdad de derechos

- Ejercicio de la tutela en caso de incapacitación judicial

En el artículo 506 del Código Civil se prevé que en caso de incapacitación judicial de la esposa, el esposo será, por ley, su tutor. En cambio, el artículo 507 del Código Civil discrimina a la mujer casada por cuanto establece claramente que "la esposa podrá ser nombrada tutora de su esposo. En tal caso, el consejo de familia determinará la forma y las condiciones de la administración, salvo si la esposa recurre a los tribunales por considerar que la decisión de la familia la perjudica".

- Tipificación del delito de adulterio

Desde el punto de vista penal, en el artículo 361 del Código Penal camerunés se sanciona el adulterio en función del sexo de quien comete la infracción. El adulterio de la esposa se reprime simplemente con que haya tenido relaciones sexuales con un hombre que no sea su esposo, independientemente de la frecuencia con que las haya tenido y del lugar de los hechos. En cambio, el esposo sólo es castigado si tiene relaciones sexuales con mujeres que no sean su esposa o sus esposas en el domicilio conyugal o si ha mantenido relaciones con ellas de forma habitual fuera del domicilio conyugal.

Al supeditar a esas condiciones la represión del delito de adulterio del hombre, el legislador hace difícil demostrar el adulterio del esposo, al que protege especialmente.

Sin embargo, el adulterio de uno u otro de los esposos constituye una violación de la obligación de fidelidad, la cual puede ser invocada sin discriminación tanto por el esposo como por la esposa como causa concluyente de divorcio (artículos 229 y 230 del Código Civil).

Aunque en las disposiciones mencionadas anteriormente se establece que la mujer es, con respecto a algunas cuestiones, "incapaz jurídicamente" y debe ser protegida por su marido, también es cierto que la situación de inferioridad de la esposa se observa principalmente en las costumbres y en la práctica.

2. En la costumbre

Con ayuda de datos estadísticos se han podido determinar los casos de discriminación relacionados con prácticas arraigadas en la costumbre.

La representación de la mujer en el Gobierno ha evolucionado de la siguiente manera:

- En 1984, de 43 miembros que había en el Gobierno, 5 eran mujeres, esto es, un 11,6%;
- En 1997, de 45 miembros que había en el Gobierno, 3 eran mujeres, esto es, un 6,6%.

Asimismo, en la administración central el porcentaje de mujeres que ocupa puestos de responsabilidad es inferior a un 20%. Se observa además que las carreras de las mujeres evolucionan lentamente y que éstas no están representadas en los puestos de mando (gobernador, prefecto, subprefecto o jefe de distrito).

Las prácticas consuetudinarias desfavorables a la mujer son muchas, por ejemplo:

- los matrimonios precoces y forzados;
- las dificultades de acceso de la mujer al ejercicio del poder tradicional;
- los abusos sexuales;
- la mutilación genital femenina;
- los ritos de viudedad abusivos;
- los tabús y las prohibiciones alimentarias;
- la falta de libertad de la mujer en cuestiones de salud reproductiva;
- la violencia física y psicológica;
- las dificultades de acceso a la sucesión, y
- el levirato, práctica en vías de desaparición.

/...

3. En la práctica

Existen algunos tipos de discriminación de la mujer que se reflejan en:

- la dificultad para conseguir créditos;
- la reticencia de algunas empresas a contratar mujeres, debido a la maternidad y a la naturaleza de algunos empleos, y
- la prioridad que se da a los varones en materia de educación.

Dada la situación de la mujer en cuanto al disfrute de algunos derechos fundamentales, los poderes públicos, con el apoyo de algunas organizaciones no gubernamentales, están promoviendo la toma de conciencia de todos los agentes sociales. Para ello han adoptado toda una serie de medidas destinadas a garantizar el pleno desarrollo de la mujer.

I.4. MEDIDAS POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL PLENO DESARROLLO Y EL ADELANTO DE LA MUJER

Las autoridades públicas, conscientes de las prácticas y las disposiciones discriminatorias mencionadas anteriormente y de la necesidad de un marco institucional para la promoción de la mujer, han adoptado una serie de medidas para hacer frente a la situación.

1. Ministerio de Asuntos de la Mujer

El Ministerio de Asuntos de la Mujer fue creado, con misiones concretas, en virtud del Decreto 97/205, de 7 de diciembre de 1997, relativo a la organización del Gobierno.

El Ministerio de Asuntos de la Mujer desempeña una función supervisora y se encarga de las siguientes actividades:

- Institucionalizar el día de la mujer, durante el cual se trata de que el público tome conciencia de los problemas de la mujer. En 1998, el Camerún celebró ese día con el tema "Prácticas y costumbres discriminatorias de la mujer".

La reflexión en torno a ese tema permitió:

- * hacer una lista de las distintas prácticas y costumbres que discriminan a la mujer;
 - * determinar las consecuencias nefastas de esas prácticas para la mujer, la familia y la sociedad en su conjunto;
 - * hacer propuestas concretas destinadas a eliminar las citadas prácticas y costumbres.
- Informar a la mujer sobre sus derechos mediante la distribución de folletos sobre derecho.

/...

- Crear centros de coordinación en algunos departamentos ministeriales.
- Crear estructuras de orientación de la mujer, como:
 - * los centros de promoción de la mujer;
 - * los centros de tecnologías adecuadas;
 - * los centros sociales;
 - * los talleres-albergue;
 - * los talleres protegidos;
 - * los centros de animación, y
 - * el taller de costura para mujeres discapacitadas.
- Crear el Comité de Mujeres Ministras y Parlamentarias (CFEMP).
- Poner en marcha proyectos para:
 - * la promoción de la mujer en la función pública;
 - * la elaboración de un programa de orientación y asesoramiento para las jóvenes y las mujeres de África (bajo la égida de la UNESCO, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO) y el Ministerio de Educación Nacional.
- Colaborar en los proyectos y programas puestos en marcha por otros departamentos ministeriales de interés para la mujer, como:
 - * el programa de financiación de las microrrealizaciones agrícolas y comunitarias (FIMAC);
 - * el programa nacional de información agrícola (PNVA);
 - * la cédula central de reforma del mundo rural (CUROR);
 - * el Fondo de Apoyo a las Organizaciones del Mundo Rural (FONDAOR).
- Colaborar con el Ministerio de Inversiones Públicas y Ordenación del Territorio en el proyecto de reducción de la pobreza y de actividades en favor de la mujer, para el cual se firmó un acuerdo de préstamo con el Banco Africano de Desarrollo en febrero de 1998.
- Colaborar con el Ministerio de Salud Pública en el programa de educación sobre nutrición.
- Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el proyecto de enseñanza no académica para jóvenes llevado a cabo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

- Prestar apoyo material a los grupos de mujeres.
- Prestar apoyo financiero a las mujeres con dificultades.
- Conceder créditos a la mujer a través de proyectos de cooperación bilaterales y multilaterales, como los microproyectos productivos en favor de las mujeres del Camerún (MPPF-CAM/Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA)) y el programa Mujer, Población y Desarrollo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).
- Desarrollar las actividades asociativas.

Todas esas iniciativas del Ministerio de Asuntos de la Mujer han dado ya lugar a la supresión del requisito de la autorización marital para que las mujeres casadas puedan desplazarse y al pago del subsidio de vivienda a las mujeres casadas.

2. Comité Consultivo para la Promoción de la Mujer

El Comité ha celebrado tres períodos ordinarios de sesiones desde su creación; las reestructuraciones sucesivas del ministerio del que depende han ralentizado el funcionamiento de esa estructura, que está siendo objeto de un estudio para volver a darle dinamismo.

Además de esas instituciones públicas de promoción de la mujer, existen asociaciones y organizaciones no gubernamentales que desempeñan actividades en esa esfera y que cuentan con el apoyo del Estado.

Hay varias instituciones que trabajan en distintas esferas:

- a) el desarrollo económico, en particular:
 - ACAFIA (Association Camerounaise des Femmes Ingénieurs en Agriculture) (Asociación camerunesa de mujeres ingenieros agrícolas);
 - AID-CAMEROUN (Appui aux Initiatives de Développement) (Apoyo a las iniciativas de desarrollo);
 - CIFEDI (Comité d'Intégration de la Femme au Développement Industriel) (Comité de integración de la mujer en el desarrollo industrial);
- b) la defensa de los derechos de la mujer, en particular:
 - ACAFEJ (Association Camerounaise des Femmes Juristes) (Asociación camerunesa de mujeres juristas);
 - ALVF (Association de Lutte contre les Violences Faites aux Femmes) (Asociación para combatir la violencia contra la mujer);
 - COCADEF (Comité Camerounais des Droits de la Femme) (Comité camerunés de derechos de la mujer);

/...

- c) la salud de la mujer, en particular:
 - CAMNAFAW (Cameroon National Association for Family Welfare) (Asociación nacional de Camerún para el bienestar de la familia);
 - FESADE (Femme, Santé, Développement) (Mujer, Salud, y Desarrollo);
 - ACAFEM (Association Camerounaise des Femmes Médecins) (Asociación camerunesa de mujeres médicos);
- d) la capacitación, en particular:
 - CERFEPROD (Cercle Féminin pour la Promotion au Développement) (Círculo de mujeres para la promoción del desarrollo);
- e) el desarrollo sociocultural, en particular:
 - FOCARFE (Fondation Camerounaise pour une Action Rationalisée des Femmes sur l'Environnement) (Fundación camerunesa para promover la adopción por la mujer de medidas racionales para el medio ambiente);
- f) la paz:
 - FAWECAM (Forum of African Women Educationalist/Cameroon) (Foro de mujeres africanas especialistas en pedagogía);
- g) la defensa de los intereses de la mujer:
 - el Grupo de Mujeres;
 - LEFE (Ligue pour l'Éducation de la Femme et de l'Enfant) (Liga para la educación de las mujeres y los niños).

Por lo que se refiere a las medidas legislativas destinadas a garantizar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer, es necesario mencionar que desde que el Camerún ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no se ha adoptado ningún texto con miras a su aplicación.

Además, aunque siguen en vigor algunas disposiciones discriminatorias, también es cierto que la creación de una comisión nacional de reforma de los textos legislativos y normativos demuestra el interés del Gobierno por eliminarlas.

Las autoridades públicas, interesadas en regular el funcionamiento de las instituciones oficiales, han establecido mecanismos judiciales para la protección de los derechos de la mujer.

I.5. MECANISMOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

El Camerún es un Estado de derecho. En su Constitución están previstos mecanismos judiciales para proteger los derechos humanos. Todo ciudadano camerunés tiene derecho a la tutela efectiva de la justicia, que es impartida por los tribunales, las cortes de apelación y el Tribunal Supremo, respetando estrictamente los derechos de la defensa.

Así pues, toda mujer víctima de un acto discriminatorio tiene derecho a recurrir al juez civil, penal y administrativo de primera y segunda instancias e incluso de llevar el caso ante el Tribunal Supremo.

Existen recursos jurídicos contra la discriminación, pero dada la ausencia de una definición legal de discriminación y las descripciones demasiado generales del Código Penal, no siempre se puede determinar qué constituye un acto discriminatorio. Eso explica probablemente que haya muy pocos casos de jurisprudencia.

Sin embargo, la jurisprudencia es constante en algunas esferas. El Tribunal Supremo ha defendido siempre el principio de igualdad entre los sexos en materia de sucesión. En cuanto al divorcio, cuando los cónyuges no han determinado mediante contrato el régimen matrimonial, se les aplica el de gananciales previsto en el Código Civil.

Tampoco existen mecanismos nacionales concretos ni órganos mediadores encargados de velar por la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, en el nuevo organigrama del Ministerio de Asuntos de la Mujer se ha previsto el establecimiento de un observatorio de los derechos de la mujer.

Capítulo II

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL ENCAMINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD DE FACTO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

(Artículo 4)

En la Ley Fundamental, de 18 de enero de 1996, se establece el carácter obligatorio de la enseñanza primaria, lo cual demuestra claramente la voluntad política de garantizar a todos, sin ningún tipo de discriminación, el acceso a la educación.

A pesar de que no existe una definición precisa de discriminación en un texto concreto, el Camerún ha adoptado toda una serie de medidas destinadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer. Esas medidas se refieren a tres esferas: la educación, la salud y el empleo.

II.1. LA EDUCACIÓN

Las autoridades públicas han adoptado medidas tanto con respecto a la enseñanza académica como no académica.

1. Situación de la enseñanza académica

En el Camerún la educación escolar está abierta tanto a los niños como a las niñas. Sin embargo, se observa que el número de niñas que asiste a la escuela es bajo, lo cual da lugar a disparidades, que tienen su origen en las actitudes y las prácticas socioculturales del medio en que viven las niñas, que les es desfavorable.

En general, la tasa de matriculación es baja: un 78% en 1984 frente a un 61% en 1995.

En la enseñanza primaria, las niñas representan menos de la mitad del alumnado, esto es, apenas el 46%. Ese porcentaje varía en función de las provincias y los sistemas educativos (francófono o anglófono), que no están armonizados.

En cuanto a la enseñanza secundaria, las niñas representan menos del 42% del alumnado.

2. Enseñanza no académica

Para favorecer la educación de las mujeres y de las niñas que han rebasado la edad establecida para inscribirse por primera vez en el sistema académico, el Gobierno ha previsto otras posibilidades, que ofrecen diversos departamentos ministeriales:

- el Ministerio de la Juventud y el Deporte cuenta con centros para la juventud y centros de formación y alfabetización funcional;

- el Ministerio de Asuntos Sociales tiene centros sociales e instituciones especializadas;
- el Ministerio de Asuntos de la Mujer dispone de estructuras como los centros de promoción de la mujer;
- el Ministerio de Educación Nacional cuenta con secciones artesanales y rurales y secciones de labores domésticas;
- el Ministerio de Empleo, Trabajo y Previsión Social dispone de centros de formación profesional;
- el Ministerio de Agricultura cuenta con estructuras de extensión rural, y
- el Ministerio de Ganadería, Pesca e Industrias Animales tiene centros de formación zootécnica y veterinaria.

Además de las iniciativas públicas de enseñanza no académica, existen iniciativas de organizaciones confesionales y laicas.

3. Medidas especiales en materia de educación

- Carta circular No. 10/A/562/MINEDUC/ESG, de 10 de enero de 1980, sobre la readmisión de la alumna expulsadas a consecuencia de un embarazo;
- Establecimiento del programa nacional de alfabetización funcional en 1988;
- Celebración desde 1992 del Día de la Alfabetización;
- Preparación y puesta en marcha de programas concebidos especialmente para la mujer en lenguas nacionales (lenguas meta en el noroeste del país, el proyecto de la lengua tourou en el Extremo Norte y el programa con la lengua nufi) y oficiales (programa de la Sociedad Internacional de Lingüística);
- Desempeño por el Ministerio de Asuntos de la Mujer de la Vicepresidencia de la Comisión Nacional de la UNESCO;
- Participación del Camerún en distintas reuniones internacionales: Conferencias de Ministros de Educación Africanos en 1961 en Addis Abeba y en 1968 en Nairobi, Plan de Acción de Lagos (1986), Caracas (1988), Uagadugú (1993) y Copenhague (1995).

En el mismo orden de ideas, en 1991, después de la celebración de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990), el Camerún adoptó una declaración de política general en materia de educación , cuyo objetivo fundamental era atender las necesidades educativas de todas las poblaciones a que va destinada esa política antes del año 2000.

El marco de acción para llevar a cabo esa política contiene objetivos concretos para la educación de la mujer, a saber:

- reforzar las estructuras públicas de enseñanza no académica, y
- reducir las disparidades en materia de educación entre las regiones en cuanto al sexo y a la edad;

Asimismo, en el plan de acción nacional en favor de la infancia se han establecido los siguientes objetivos para el año 2000:

- ampliar el acceso a la educación básica para todos;
- reducir las disparidades entre las regiones, prestando especial atención a las más desfavorecidas, y
- conceder prioridad a la matriculación y la retención de las niñas en las escuelas.

Partiendo de esa base, en la Reunión General sobre Educación que se celebró en el Camerún en 1995 se recomendó, entre otras cosas, que se promoviera el acceso de los grupos desfavorecidos a la enseñanza. Esa disposición dio lugar a la adopción de una declaración sobre la nueva política en materia de educación (1996), en la que se reafirma la voluntad política del Gobierno de luchar contra la exclusión escolar, reducir las desigualdades entre las regiones y eliminar los obstáculos a la educación de las niñas.

Por último, la nueva ley de orientación escolar y educativa en el Camerún refuerza el carácter obligatorio de la enseñanza primaria y el acceso sin discriminación a la educación para todos.

Esas medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el la igualdad de facto entre hombres y mujeres incumben también al sector de la salud.

II.2. LA SALUD

Es evidente que al no existir medidas especiales en materia de salud, no se puede determinar realmente el grado de desarrollo en ese terreno. Por lo general, las mujeres no pueden acceder fácilmente a los servicios de atención de salud. Pese a los esfuerzos de las autoridades públicas por mejorar la salud de todos los grupos de población, la mujer, debido a sus condiciones de vida desfavorables, tiene dificultades para acceder a esos servicios.

Existen, no obstante, medidas que garantizan la protección de la mujer en materia de salud, por ejemplo:

- la Ley No. 90/062, de 19 de diciembre de 1990, por la que se concede una dispensa especial a las unidades sanitarias. La particularidad de esa ley reside en que los ingresos procedentes de los servicios prestados deben destinarse prioritariamente al funcionamiento de los

centros sanitarios. Esta medida permitirá que las mujeres, a quienes va destinada principalmente, puedan disfrutar de esos servicios a precios inferiores;

- la Ley No. 92/007, de 14 de agosto de 1992, por la que se estableció el Código del Trabajo, en cuyos artículos 84 y 85 se establece lo siguiente:

* Artículo 84: "1) Toda mujer embarazada, cuyo estado haya sido certificado por un médico, podrá romper su contrato sin necesidad de aviso previo y sin tener que abonar indemnización alguna. Durante ese período, el empleador no podrá romper el contrato de trabajo de la interesada a causa de su embarazo.

2) Toda mujer embarazada tiene derecho a una licencia de maternidad de catorce semanas, que dará comienzo cuatro semanas antes de la fecha prevista del parto. Esa licencia se podrá prolongar seis semanas en caso de enfermedad debidamente certificada y relacionada bien con el embarazo o con el parto. Durante el tiempo que dure esa licencia el empleador no podrá romper el contrato de trabajo de la interesada.

3) Si el parto tiene lugar antes de la fecha prevista, el período de reposo se prolongará hasta que se cumplan las catorce (14) semanas de licencia a que tiene derecho la asalariada.

4) Si el parto tiene lugar después de la fecha prevista, la licencia tomada antes se prolongará hasta la fecha del parto sin que se reduzca la licencia posterior."

* Artículo 85: "1) Durante los quince meses posteriores a la fecha de nacimiento de su hijo, la madre tendrá derecho a períodos de descanso para la lactancia.

2) La duración total de esos períodos de descanso no podrá ser superior a una hora por jornada laboral.

3) Durante ese período, la madre podrá romper su contrato sin aviso previo en las condiciones estipuladas en el apartado 1) del artículo 84 supra."

- la ley No. 96/03, de 4 de enero de 1999, por la que se establece una Ley marco en materia de salud y de protección y promoción de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños;
- el seguimiento gratuito de los embarazos en los centros de bienestar maternoinfantil y las consultas gratuitas para los lactantes;
- la capacitación de la mujer acerca de los problemas de salud, para que puedan promover la salud en su familia y su comunidad.

II.3. EL EMPLEO

De acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo, que protegen en gran medida a las mujeres y los niños, no existe discriminación en esta esfera. En la práctica, algunos empleadores se niegan a contratar a mujeres para algunos empleos debido a las maternidades.

En el Código del Trabajo no está previsto el mantenimiento de los bebés huérfanos de madre desde su nacimiento.

Sin embargo, sí está reglamentada la duración del trabajo y el trabajo nocturno de las mujeres.

Por lo que se refiere a la duración del trabajo, el artículo 80 establece que es de 40 horas semanales.

El artículo 82 se refiere al trabajo nocturno. El tiempo de reposo de las mujeres y los niños debe ser como mínimo de 12 horas consecutivas. Asimismo, en la industria está prohibido que las mujeres trabajen de noche.

La ley prevé sanciones para los casos en que no se respeten esas medidas en favor de la mujer.

II.4. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL

Esas sanciones están previstas en las esferas de la educación, la salud y el empleo.

1. En la esfera de la educación

En caso de discriminación manifiesta, la víctima puede hacer valer sus derechos por vía jerárquica o judicial.

Otra dificultad consiste en que se apliquen efectivamente los textos existentes en la materia.

2. En la esfera de la salud

El artículo 338 del Código Penal protege a la mujer embarazada víctima de actos de violencia: "Será castigado con una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de 100.000 a 2.000.000 de francos quien, mediante actos de violencia contra una mujer embarazada o el hijo que esté naciendo, provoque, aunque sea de forma no intencionada, la muerte o la discapacidad permanente del hijo".

No existen sanciones propiamente dichas contra las mutilaciones sexuales. Sin embargo, éstas últimas pueden asimilarse con los atentados contra la integridad física, sancionados en el Código Penal.

3. En la esfera laboral

El Código del Trabajo garantiza los derechos de los trabajadores de ambos sexos. Por ejemplo, en caso de despido injustificado, la víctima tiene derecho a percibir una indemnización por los perjuicios de que haya sido objeto. Se aplicarán entonces sanciones pecuniarias y civiles. El despido de una mujer embarazada constituye una circunstancia agravante.

Parece, sin embargo, que pese a la existencia de textos que la protegen, la mujer sigue siendo objeto de prejuicios sociales y de discriminaciones debidas a su condición de mujer.

Capítulo III

FUNCIONES DEL HOMBRE Y DE LA MUJER Y ESTEREOTIPOS

(Artículo 5)

El papel del hombre y de la mujer varía en función del tipo de sociedad, aunque en esencia el hombre sigue siendo considerado el cabeza de familia. Ese papel simboliza en muchos casos, sobre todo en las zonas rurales, uno de los estereotipos más frecuentes, si bien en las zonas urbanas, por influencia de diversos factores, puede estar menos marcado.

A pesar de esos cambios y de las leyes en vigor, la mujer camerunesa sigue siendo víctima de numerosas formas de discriminación en las esferas política, económica, jurídica, social y cultural. A continuación se señalarán algunos ejemplos y se pasará revista a las estrategias adoptadas por las autoridades para mitigar sus consecuencias negativas.

III.1. ALGUNAS PRÁCTICAS Y COSTUMBRES QUE DISCRIMINAN A LA MUJER

Cabe citar:

- los matrimonios forzados y precoces;
- el acceso limitado a los recursos productivos;
- la mutilación genital de la mujer;
- la limitación de la libertad de expresión;
- el papel poco reconocido de la mujer en la comunidad;
- la situación de inferioridad con respecto al hombre;
- la exclusión de la mujer de algunas prácticas religiosas;
- la violencia en el hogar y fuera de él;
- el hostigamiento y los abusos sexuales;
- los tabús y las prohibiciones alimentarias;
- los ritos de viudedad abusivos;
- la falta de libertad de la mujer en cuestiones de salud reproductiva;
- los comportamientos sociales estereotipados, y
- la ausencia de mujeres en algunos altos cargos públicos (por ejemplo, gobernador, prefecto, subprefecto o jefe de distrito).

Se han adoptado algunas estrategias para mitigar las consecuencias negativas de esos casos de discriminación.

/...

III.2. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

A continuación se presentan, por un lado, las distintas estrategias y, por otro, sus agentes.

1. Estrategias

Las siguientes estrategias figuran en el documento titulado Declaración de política sobre la integración de la mujer en el desarrollo:

- desarrollo y puesta en marcha de mecanismos que garantizan el desarrollo de la mujer en todos sus aspectos;
- sensibilización y educación de la población para eliminar los tabús culturales que frenan el desarrollo de las jóvenes;
- ampliación de los conocimientos de la mujer en materia de planificación familiar y promoción de la educación en materia de procreación responsable;
- ordenación de los puntos de abastecimiento de agua potable en las comunidades rurales;
- promoción de los derechos de la mujer;
- promoción de una intervención directa en favor de las mujeres víctimas de la violencia, y
- adopción de medidas destinadas a favorecer la inserción o reinserción de las mujeres pobres y marginadas en la población activa.

1. Agentes

Los principales agentes encargados de la aplicación de esas estrategias son:

- los poderes públicos;
- las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de diverso tipo;
- las comunidades religiosas, y
- los medios de comunicación.

Capítulo IV

ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA MUJER

(Artículo 6)

IV.1. SITUACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

La prostitución es un mal social que afecta tanto a los medios urbanos como rurales y que practican hombres y mujeres. Ese azote ha cobrado tal magnitud que se ha vuelto difícil determinar qué personas se prostituyen y cuántas son.

Antes de la crisis económica, se seguía una estrategia para identificar a las prostitutas y censarlas, con el fin de prestarles asistencia médica.

La prostitución es ejercida tanto por personas jóvenes como viejas y se debe a:

- la pobreza;
- la crisis económica y sus consecuencias (por ejemplo, desempleo o pérdida de empleo);
- la pérdida de valores morales;
- los matrimonios precoces y forzados;
- el deterioro de los valores familiares, y
- la violencia en el hogar.

Para hacer frente al azote de la prostitución, las autoridades públicas han adoptado una serie de medidas.

IV.2. MEDIDAS ADOPTADAS

Se han adoptado medidas de carácter preventivo y represivo.

1. Medidas preventivas

Existen programas para rehabilitar a muchachas que corren un peligro moral o están inadaptadas socialmente. Esos programas los llevan a cabo el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Sociales por mediación de estructuras adecuadas, como los centros de promoción de la mujer, los centros sociales y los talleres-albergue.

Periódicamente se organizan campañas de sensibilización, que están dirigidas en particular a los adolescentes, los miembros de la policía y las fuerzas armadas, las prostitutas o los estudiantes. Las actividades de las autoridades públicas cuentan con el apoyo de organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, se organizan representaciones de teatro ambulantes y conciertos y

/...

se crean grupos de personas en situación similar en los medios de prostitución, a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia de las consecuencias negativas de ese fenómeno.

Los programas organizados por el Ministerio de la Juventud y el Deporte y los movimientos de jóvenes tienen por objeto informar a los jóvenes sobre su vida sexual.

Las actividades de información, educación y comunicación se organizan también en algunos centros para la juventud.

En el Camerún no existe el turismo sexual. Sin embargo, la Asamblea Nacional acaba de aprobar una ley que reglamenta la actividad turística, ya que ésta puede favorecer de por sí la trata de mujeres. Así pues, en el artículo 5 de la Ley No. 98/006, de 14 de abril de 1998, se establece lo siguiente: "El Gobierno vela por el respeto de la Carta del Turismo y el Código del Turismo de la Organización Mundial del Turismo, en los que se pide a los Estados y las personas que impidan que se utilice el turismo de la forma que sea para explotar a otras personas. A ese respecto, tiene la obligación de adoptar las medidas oportunas para combatir el turismo sexual que afecta a los niños".

2. Medidas represivas

En el Camerún el Código Penal castiga la prostitución, el proxenetismo y la corrupción de los jóvenes.

a) La prostitución: artículo 343

"1) Toda persona de uno u otro sexo que realice habitualmente actos sexuales con otras personas a cambio de una remuneración será castigada con una pena de prisión de seis meses a cinco años y una multa de 20.000 a 500.000 francos [...]

2) Será castigada con las mismas penas la persona que, con fines de prostitución o de perversión, se dedique públicamente, mediante gestos, palabras, escritos o cualquier otro medio, a captar personas de uno u otro sexo."

b) El proxenetismo: artículo 294

"1) Será castigada con una pena de prisión de seis meses a cinco años y una multa de 20.000 a 1.000.000 de francos la persona que incite a la prostitución a otras personas o que las ayude a prostituirse, o que comparta, aunque sea ocasionalmente, los beneficios de la prostitución de otras personas o perciba ingresos de una persona que se dedique a la prostitución.

2) Se considerará que está percibiendo ingresos la persona que viva con alguien que se dedique a la prostitución y no pueda justificar que dispone de recursos propios suficientes para subvenir a sus necesidades.

- 3) Las penas se duplican si:
- a) el delito va acompañado de coacción o fraude o si el autor está armado o es propietario, director o encargado de un establecimiento donde se practica la prostitución;
 - b) si el delito se ha cometido en perjuicio de una persona menor de veintiún años;
 - c) si el autor es el padre o la madre, el tutor o el responsable en virtud de la costumbre.
- 4) En los casos previstos en el apartado 3 se aplican obligatoriamente las disposiciones del artículo 48. En caso de que un menor de dieciocho años cometa actos calificados de infracción, el presidente del tribunal competente podrá imponer a su padre, madre, tutor o responsable en virtud de la costumbre el compromiso previsto en el artículo 46, si el menor comete hechos de la misma naturaleza en el plazo de un año sin que la persona que haya adquirido el compromiso demuestre que ha adoptado todas las medidas necesarias para que el menor no cometa la infracción.
- 5) Las autoridades judiciales competentes podrán privar al condenado durante el mismo período de tiempo de toda tutela o curatela; asimismo, podrán prohibirle durante el mismo período que se encargue, aunque sea en virtud de la costumbre, de la custodia de cualquier menor de veintiún años.
- 6) Las autoridades judiciales ordenarán igualmente, en el caso previsto en el inciso a) del apartado 3, el cierre del establecimiento, aunque se destine a un uso totalmente distinto.
- 7) A los efectos de la aplicación del presente artículo, la prostituta no será considerada cómplice."
- c) La corrupción de los jóvenes: artículo 344
- "1) Será castigada con una pena de prisión de uno a cinco años y una multa de 20.000 a 1.000.000 de francos la persona que incite a la perversión o la corrupción a una persona menor de veintiún años o la promueva o facilite.
- 2) Las penas se duplicarán si la víctima es menor de dieciséis años.
- 3) Las autoridades judiciales competentes podrán además privar al condenado durante el mismo período de tiempo de la patria potestad y de toda tutela o curatela."

Por último, en cuanto al ejercicio de la prostitución por mediación de agencias matrimoniales, cabe señalar que éstas no existen oficialmente. Sin embargo, hay personas o grupos de personas en el país que mantienen contactos con agencias matrimoniales en el extranjero. Este fenómeno, que cada vez está cobrando mayor magnitud, preocupa a las autoridades públicas.

Capítulo V

LA MUJER Y LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

(Artículo 7)

En el Camerún no existen leyes discriminatorias en cuanto a la participación de la mujer en la vida política. La Constitución, que es la ley suprema, garantiza la igualdad de todos ante la ley, sin discriminación por motivos de sexo, raza o religión.

En ese sentido, las distintas leyes electorales (municipal, legislativa o presidencial) reconocen la libertad del hombre y la mujer y la igualdad entre ellos para ser electores o poder ser elegidos.

Tampoco existen leyes discriminatorias en lo tocante al nombramiento de mujeres para cargos de gran responsabilidad o a su participación en las actividades de la vida nacional o internacional.

Pese a esas buenas intenciones políticas, la mujer sigue sin estar suficientemente representada en las esferas relacionadas con la toma de decisiones.

Esa situación se debe fundamentalmente a los prejuicios y los estereotipos, los factores económicos y el incumplimiento en la práctica de las normas en vigor.

V.1. LA MUJER Y LA POLÍTICA

El Camerún cuenta con leyes positivas y recursos humanos femeninos, pero la mujer no está suficientemente representada en las distintas instituciones públicas.

1. La Asamblea Nacional

El Parlamento consta de dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Senado. Este último, que constituye una de las innovaciones de la Constitución del 18 de enero de 1996, entrará en funcionamiento más adelante.

En el marco de la separación de poderes, el poder legislativo colabora con el poder ejecutivo y controla sus actividades.

Cuadro 1

Representación de la mujer en la Asamblea Nacional desde 1960

Año	Número de diputados	Número de mujeres	Porcentaje	Observaciones
1960-1995	137	1	0,8	Asamblea de los Estados Federados
	50	2	4,0	Asamblea Federal
1966-1970	141	2	1,4	Asamblea de los Estados Federados
	50	2	4,0	Asamblea Federal
1970-1973	137	5	3,6	Asamblea de los Estados Federados
	50	2	4,0	Asamblea Federal
1973-1978	120	7	5,8	Cámara única monopartidista
1978-1983	120	12	10,0	Cámara única monopartidista
1983-1988	120	17	14,2	Cámara única monopartidista
1988-1992	180	26	14,5	Cámara única monopartidista
1992-1997	180	23	12,8	Cámara única monopartidista
1997	180	10	5,5	Asamblea Nacional

Fuente: Cameroon Tribune, No. 6644, 21 de julio de 1998.

En este cuadro se observa que a partir de 1992 la participación de la mujer en la Asamblea multipartidista disminuye claramente, lo cual se debe en particular al reducido número de mujeres que salen elegidas candidatas en las elecciones primarias. Además, algunos partidos políticos no presentan a mujeres como cabezas de lista. En 1992, de 49 listas presentadas por el Rassemblement Démocratique du Peuple Camerounais (RDPC) (Alianza Democrática del Pueblo Camerunés), sólo 4 estaban encabezadas por mujeres. En cuanto a la Union Nationale pour la Démocratie et le Progrès (UNDP) (Unión Nacional para la Democracia y el Progreso), de las 46 listas presentadas, sólo 2 estaban encabezadas por mujeres. El Mouvement pour la Défense de la République (MDR) (Movimiento de Defensa de la República) y la Union des Populations du Cameroun (UPC) (Unión de Pueblos del Camerún) no presentaron a ninguna mujer como cabeza de lista.

Entre 1960 y 1992, tan sólo un puesto importante de la Oficina Ejecutiva de la Asamblea Nacional, el de Secretario, fue ocupado por una mujer.

En 1992, había dos mujeres en la Oficina Ejecutiva, una administradora y una secretaria.

En 1997, los siguientes puestos fueron ocupados por primera vez por mujeres:

- dos puestos de secretarias de la Oficina de la Asamblea Nacional;
- un puesto de presidenta de comisión;
- un puesto de vicepresidenta de grupo parlamentario;
- un puesto de los 13 con que cuenta la Conferencia de los Presidentes, en la que se adoptan las decisiones importantes de la vida parlamentaria.

2. El Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social, una de las instituciones constitucionales políticas del país, cuenta con un número reducidísimo de mujeres.

3. El Gobierno

- En 1984, había 5 mujeres frente a 43 hombres en el Gobierno: 2 ministras y 3 viceministras, esto es, un 11,6% de mujeres;
- En 1992, había 2 mujeres en un Gobierno de 44 ministros, lo que supone una representación del 4,5%;
- En 1997, de un total de 45 ministros, tres eran mujeres, esto es, un 6,6%.

4. Las mujeres y la administración descentralizada

Las mujeres tienen dificultades para acceder a los puestos electivos, debido a los procedimientos para la presentación de candidaturas, que les son desfavorables.

- En 1987, del 9,19% de mujeres investidas, un 8,5% habían sido elegidas.
- En 1996, del 13,69% de mujeres investidas, un 10,68% habían sido elegidas.

La tasa de participación de la mujer en la gestión de las municipalidades muestra la siguiente evolución:

Cuadro 2

Participación de la mujer en la gestión de las municipalidades

Años	Número total de consejeros municipales	Representación de la mujer		Número de alcaldesas
		Total	%	
1982	5 107	336	6,6	0
1987	5 345	446	8,3	1
1996	9 932	1 061	10,7	2

Fuente: Cuadro preparado con datos del Ministerio de Ordenación Territorial.

Cabe señalar, por lo tanto, que ninguna mujer ha ocupado todavía un puesto de delegado del Gobierno. En 1992, una mujer fue elegida alcaldesa por primera vez tras la dimisión del titular del puesto.

Pese a la voluntad política de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a los puestos electivos y administrativos, la mujer sigue estando discriminada, incluso en los partidos políticos, donde juega fundamentalmente el papel de activista de base.

5. La mujer y los partidos políticos

Las actividades de los partidos políticos y las asociaciones se basan en las leyes que las rigen. Todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad de crear un partido político.

De los cerca de 130 partidos políticos que hay en el Camerún, sólo uno ha sido creado por una mujer. Sin embargo, tres partidos están dirigidos por mujeres.

V.2. LA MUJER EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El número de mujeres que ocupa puestos estratégicos en la administración pública o privada o en entidades paraestatales sigue siendo muy inferior a la proporción del 30% fijada de común acuerdo en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Beijing en septiembre de 1995.

De los 150.643 funcionarios con que cuenta la administración pública, 46.110 son mujeres, es decir, un 30,60%, y se reparten en las distintas categorías como sigue:

Cuadro 3

Distribución de las funcionarias por categoría

Categoría	Total funcionarios	Número de mujeres	%
A2	13 770	2 909	21,12
A1	11 943	2 135	17,87
B2	3 048	401	13,15
B1	22 414	5 991	26,72
C	23 324	8 199	35,15
D	11 103	4 903	44,15
12	22	2	9,09
11	222	68	30,63
10	2 899	891	30,73

Fuente: Estadísticas de los archivos de la administración pública, septiembre de 1997.

Cuadro 4

Distribución de las funcionarias por cuerpo

Cuerpo	Total funcionarios	Número de mujeres	%
Administración general	4 158	991	23,83
Administración escolar y universitaria	45	4	8,80
Administración de rentas y recursos de la Hacienda Pública (impuestos)	45	2	0,80
Administración de rentas y recursos de la Hacienda Pública (registro, timbre y gestión)	542	202	37,27
Administración de rentas y recursos de la Hacienda Pública (tesorería)	5 162	526	10,19
Administración de la salud pública	69	6	8,69
Aduanas	509	81	15,90
Aeronáutica	995	54	5,12
Agricultura	154	21	13,63
Aguas y bosques	29	2	6,87
Asuntos sociales	220	70	31,81
Catastro	1 378	146	10,59

/...

Cuadro 4 (continuación)

Cuerpo	Total funcionarios	Número de mujeres	%
Contabilidad	29 582	9 936	33,58
Demografía	3 922	1 541	39,29
Diplomacia	913	115	11,58
Documentación	2 503	452	18,05
Enfermería	86	10	12,50
Enseñanza general	1 158	163	14,07
Enseñanza técnica	746	6	08,44
Enseñanza superior	1 370	421	30,73
Educación física	1 030	19	1,84
Estadística	8 381	4 017	47,93
Explotación de correos y telecomunicaciones	33	5	15,15
Ganadería y pesca marítima	474	87	18,35
Imprenta nacional	7	2	28,57
Industrias animales	13	3	23,07
Informática	441	96	21,76
Ingeniería civil	767	164	21,38
Juventud y deportes	88	4	4,54
Juventud y animación	101	17	16,88
Medicina	86	11	12,71
Meteorología	511	65	10,20
Minas y geología	1 069	278	20,60
Precios, pesos y medidas	262	90	53,32
Secretaría judicial	502	35	6,97
Servicios geográficos	16	1	6,25
Trabajo y previsión social	416	79	18,99
Técnico de ingeniería sanitaria	174	27	15,51
Técnico médico-sanitario	75	24	28,23
Técnico de telecomunicaciones	981	307	31,29
Técnicas industriales	129	17	13,17
Traducción e interpretación	169	8	4,73

Fuente: Archivos de la administración pública, 17 de enero de 1995.

De esas cifras se desprende lo siguiente:

- la mujer está presente en todos los cuerpos de nuestra administración;
- hay, sin embargo, una gran concentración de mujeres en las categorías inferiores de los cuerpos y de la jerarquía de funciones, y
- la presencia de mujeres en algunas cuerpos es reducida.

Cuadro 5

Número de mujeres que ocupan puestos de gestión en los ministerios

Puestos	Total funcionarios	Número de mujeres	%
Secretario general	25	2	8,00
Inspector general	34	4	11,80
Consejero técnico	40	4	10,00
Director	138	12	0,60
Director adjunto	94	10	10,60
Subdirector	326	43	13,19
Jefe de servicio	1 041	181	17,38

Fuente: Datos recogidos en diciembre de 1996 por el Instituto Superior de Administración Pública.

Por lo que se refiere a las empresas paraestatales y privadas, hay dos mujeres con el cargo de directoras. Dada las dificultades de acceso a los créditos, las mujeres no progresan en las pequeñas actividades comerciales.

V.3. LA MUJER Y LAS PROFESIONES JURÍDICAS

El Camerún cuenta con un potencial importante de mujeres en las profesiones jurídicas.

Cuadro 6

Distribución de las mujeres en las profesiones jurídicas

Profesión	Hombres	Mujeres	Total	%
Magistrado	474	95	569	16,7
Abogado	403	95	498	19,0
Ujier judicial	111	7	118	5,9
Notario	31	19	50	38,0

Fuente: Datos recogidos por el Ministerio de Justicia, agosto de 1998.

/...

V.4. LA MUJER Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las organizaciones y asociaciones de mujeres han aumentado y se han diversificado gracias a la ley de 1990 sobre la libertad de asociación, la ley de 1992 sobre las sociedades cooperativas y la ley de 1993 sobre las agrupaciones de interés económico. En el Ministerio de Asuntos de la Mujer están registradas 150 organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Capítulo VI

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER A NIVEL INTERNACIONAL

(Artículo 8)

La mujer camerunesa puede, al igual que el hombre, desempeñar funciones de representación. Sin embargo, en la práctica, se observa que está escasamente representada en la diplomacia y las organizaciones internacionales, como demuestran las estadísticas que figuran a continuación:

VI.1. SERVICIOS CENTRALES ENCARGADOS DE LOS ASUNTOS DIPLOMÁTICOS

1. Presidencia de la República (División de Asuntos Diplomáticos)

Cuadro 7

Representación de la mujer en los puestos diplomáticos de la Presidencia de la República

Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Agregado	1	2	3	66,66
Responsable de misión	2	0	2	0
Consejero técnico	1	0	3	0

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Generales, 1998.

2. Ministerio de Relaciones Exteriores

Cuadro 8

Distribución de los puestos de responsabilidad ocupados por mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Ministro de Estado	1	0	1	0
Ministro delegado	2	0	2	0
Secretario General	1	0	1	0
Inspector general	3	0	3	0
Inspector nacional	3	0	3	0
Consejero técnico	2	1	3	33,33
Director	10	0	10	0
Subdirector	29	1	30	3,3
Jefe de servicio	56	14	70	20,0

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Generales, 1998

VI.2. MISIONES DIPLOMÁTICAS

Cuadro 9

Distribución de las mujeres en los puestos de misiones diplomáticas

Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Embajador	25	1	26	3,80
Primer y segundo consejero	40	4	44	9,09
Primer secretario	35	2	37	5,40
Segundo secretario	23	4	27	14,80

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Generales, 1998

Cuadro 10

Representación de la mujer en los distintos
puestos de los servicios diplomáticos

Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Ministro plenipotenciario	22	3, de las cuales sólo una está en activo	25	12,00
Consejero de relaciones exteriores	4	0	4	0,00
Secretario de relaciones exteriores	123	17	140	12,14

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Generales, 1998

VI.3. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Cuadro 11

Representación de la mujer en las organizaciones internacionales

Organización internacional	Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Naciones Unidas, Secretaría	P5	2	0	2	0
	P4	4	1	5	20
	P3	3	2	5	40
Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)	-	1	0	1	0
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	-	2	0	2	0
Organización de la Unidad Africana (OUA)	-	2	6	8	75
Organización de la Conferencia Islámica (OCI)	P-5	1	0	1	0
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	P5	2	1	3	33,30
	P3	5	1	6	16,60
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	-	2	0	2	0
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	-	4	0	4	0
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	-	1	0	1	0
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	D1	1	0	1	0
	P5	2	0	2	0
	P4	1	0	1	0
	P3	1	0	1	9
Organización Meteorológica Mundial (OMM)	P	0	1	1	100
Oficina Internacional del Trabajo/Organización Internacional del Trabajo (OIT)	D1	1	0	1	0
	P	4	0	4	0
Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)	-	1	0	1	0

/...

Cuadro 11 (continuación)

Organización internacional	Puestos	Hombres	Mujeres	Total	%
Fondo Monetario Internacional (FMI)	-	4	0	4	0
Banco Africano de Desarrollo (BAD)	-	1	0	1	0
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	-	4	0	4	0
Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT)	Altos funcionarios	2	0	2	0
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	Asistentes del Administrador y puestos asimilados	5	2	7	28,50
Banco de los Estados de África Central (BEAC)	Altos funcionarios	46	2	48	4,10
Programa Mundial de Alimentos (PMA)	-	2	0	2	0
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	-	3	0	3	0
Unión Interparlamentaria	-	1	0	1	0
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	-	1	0	1	0
Organización Mundial de la Salud (OMS)	P5	3	1	4	25
	P4	2	0	2	0
	P3	4	0	4	0
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	-	2	0	2	0
Comunidad Económica Africana (CEA)	P5	1	0	1	0
	P4	5	0	5	0
	P3	2	0	2	0
ACP/CEE	-	3	0	3	0

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Generales, 1998

Capítulo VII

ADQUISICIÓN Y ATRIBUCIÓN, CAMBIO Y CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD

(Artículo 9)

VII.1. BREVE REPASO HISTÓRICO

La nacionalidad camerunesa se instituyó en vísperas de la independencia, alcanzada el 1º de enero de 1960, en virtud de la Orden No. 59-66, de 28 de noviembre de 1959, y se concedía a las personas que tenían la condición de residentes cameruneses al 1º de enero de 1960.

Tras la reunificación de los dos Camerunes, que se llevó a cabo el 1º de octubre de 1961, la nacionalidad camerunesa se hizo extensiva con carácter retroactivo a las personas originarias del Camerún Occidental, entonces bajo mandato británico, en virtud de la Ley Federal No. 68 LF-3, de 11 de junio de 1968, por la que se establece el Código de la Nacionalidad Camerunesa. En el artículo 45 de esa ley se estipula lo siguiente:

"Serán considerados cameruneses quienes, al 1º de enero de 1960, tuvieran la condición de residentes en el Camerún Oriental y quienes, al 1º de octubre de 1961, tuvieran la condición de residentes cameruneses en el Camerún Occidental."

La Constitución del 18 de enero de 1996 garantiza expresamente en su preámbulo a todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, los derechos y las libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en todas las convenciones internacionales relativas a la cuestión debidamente ratificadas por el Camerún. Sin embargo, en la Constitución no se hace referencia alguna al derecho a la nacionalidad. Es necesario, por tanto, remitirse al artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la que se establece que:

"1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad."

Dado el lugar que ocupan las normas convencionales relativas a los derechos humanos en el ordenamiento jurídico del Camerún, cabe precisar que el derecho a la nacionalidad es un derecho de carácter constitucional (véase supra). Las particularidades históricas, étnicas, religiosas y lingüísticas no entrañan ninguna división de la nacionalidad. En el preámbulo de la Constitución se declara que:

"El Camerún, orgulloso de su diversidad lingüística y cultural, que es un elemento de su personalidad nacional que lo enriquece, pero también plenamente consciente de la necesidad imperiosa de completar su unidad, proclama solemnemente que es una única y misma nación..."

/...

En cualquier caso, en la Ley No. 68-LF-3, de 11 de junio de 1968, por la que se establece el Código de la Nacionalidad Camerunesa, que es conforme a la Constitución por lo que a la igualdad entre el hombre y la mujer se refiere, no se hace ninguna discriminación entre hombres y mujeres en cuanto a la atribución, el cambio ni la conservación de la nacionalidad camerunesa.

En esa misma ley se establece una distinción entre la atribución de la nacionalidad camerunesa de origen y la adquisición de esa nacionalidad después del nacimiento.

VII.2. ADQUISICIÓN Y ATRIBUCIÓN, CAMBIO Y CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD CAMERUNESA

1. Atribución de la nacionalidad camerunesa de origen

La nacionalidad camerunesa se atribuye ya sea por filiación o por haber nacido en el Camerún.

a) Por filiación

En los artículos 6, 7 y 8 de la citada Ley No. 68 se enuncian seis casos:

Artículo 6: Es camerunés:

- "el hijo legítimo nacido de padres cameruneses;
- el hijo natural, cuando tanto el padre como la madre respecto de los cuales la filiación haya sido determinada sean cameruneses."

Artículo 7: Es camerunés:

- "el hijo legítimo de padre o madre camerunés;
- el hijo natural, cuando el progenitor respecto del cual la filiación haya sido determinada antes sea camerunés; si el otro progenitor es de nacionalidad extranjera, el menor podrá renunciar a la nacionalidad camerunesa en los seis meses anteriores a alcanzar la mayoría de edad, si no ha nacido en el Camerún o si, en virtud de la ley vigente en el país de ese extranjero, puede adquirir su nacionalidad."

Artículo 8: Es camerunés:

- "el hijo legítimo de madre camerunesa y de padre que no tenga nacionalidad o cuya nacionalidad se desconozca;
- el hijo natural, cuando el progenitor respecto del cual la filiación haya sido determinada en segundo lugar sea camerunés, si el otro progenitor no tiene nacionalidad o si ésta se desconoce."

b) Por haber nacido en el Camerún

En virtud del artículo 9 se atribuye la nacionalidad camerunesa a todo niño nacido en el Camerún de padres desconocidos, a condición de que mientras sea menor de edad no se determine su filiación respecto de un extranjero.

En el artículo 10 se presume que han nacido en el Camerún los recién nacidos encontrados en el país.

En cuanto al artículo 11, en él se establece que:

"Es camerunés, salvo si renuncia a esa condición en los seis meses anteriores a alcanzar la mayoría de edad:

a) el hijo legítimo nacido en el Camerún de padres extranjeros, si uno de ellos ha nacido en el país;

b) el hijo natural nacido en el Camerún, si el progenitor respecto del cual la filiación haya sido determinada antes ha nacido en el país."

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, la nacionalidad camerunesa se adquiere de pleno derecho por el simple hecho de haber nacido en suelo camerunés a toda persona que no pueda tener ninguna otra nacionalidad de origen.

2. Adquisición, cambio y conservación de la nacionalidad camerunesa después del nacimiento

El poder legislativo del Camerún prevé cuatro casos en que se puede adquirir la nacionalidad camerunesa después del nacimiento: por matrimonio (artículos 17, 18 y 19); por haber nacido o residido los padres en el Camerún o haber adoptado o recuperado éstos la nacionalidad camerunesa (artículos 20, 21, 22 y 23); por naturalización (artículos 24, 25, 26 y 27) y, por último, por reintegración (artículos 28 y 29).

A los efectos del presente documento, sólo se analizará el primer caso, que afecta a la mujer.

1 a) La camerunesa que contrae matrimonio con un extranjero conserva la nacionalidad camerunesa, aunque adquiriera la nacionalidad de su esposo (artículo 32).

2 a) La extranjera que contrae matrimonio con un camerunés puede adquirir la nacionalidad camerunesa mediante declaración en el momento de contraer matrimonio (artículo 17). También puede declarar que no adopta la nacionalidad camerunesa, a condición de que demuestre que después de su matrimonio conserva su nacionalidad de origen.

Asimismo, puede adquirir la nacionalidad camerunesa por naturalización después de contraer matrimonio (artículo 25).

Parece que, dados los cambios sociales y los intereses de la mujer, la Comisión Nacional de Reforma del Derecho Civil va a hacer efectiva la posibilidad de que las parejas mixtas tengan legalmente la doble nacionalidad.

Por otra parte, la mujer tiene derecho a viajar con sus hijos menores inscritos en su pasaporte, que puede obtener sin el consentimiento de su esposo.

Capítulo VIII

ACCESO DE LA MUJER A LA EDUCACIÓN

(Artículo 10)

En la Ley Fundamental se destaca el carácter obligatorio de la enseñanza primaria y la igualdad de todos, sin discriminaciones ante los servicios educativos. Sin embargo, en la práctica, por motivos socioculturales, algunos padres o algunas familias favorecen la educación de los niños en detrimento de la de las niñas, so pretexto de que éstas son improductivas y que su misión es fundar una familia en otra parte.

VIII.1. CONDICIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACCESO A LOS ESTUDIOS Y OBTENCIÓN DE TÍTULOS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE TODO TIPO

En el sistema educativo del Camerún no se establece ninguna distinción entre niñas y niños. La representación de las niñas va disminuyendo a medida que aumenta el nivel de la enseñanza y la tasa de abandono es mayor en las especialidades o disciplinas científicas.

1. Enseñanza primaria

En la enseñanza primaria es donde se concentra el mayor número de alumnos. Se calcula que en 1997 ascendían a dos millones. La tasa de escolarización no cesa de disminuir: pasó de un 78% en 1984 a un 61% en 1995¹.

En los cuadros que figuran a continuación se presenta la evolución del número de alumnos y de las escuelas entre 1990 y 1995, así como la distribución de alumnos por provincia en dos cursos escolares.

Cuadro 12

Evolución del número de alumnos matriculados en la enseñanza primaria de 1990 a 1995

Año	Alumnas	Alumnos	Total	% alumnas
1990/91	904 179	1 059 967	1 964 146	46,0
1991/92	906 429	1 053 370	1 959 799	46,3
1992/93	913 132	1 002 016	1 915 148	47,7
1993/94	891 530	1 001 248	1 892 778	47,1
1994/95	893 617	1 003 105	1 896 722	47,1

Fuente: Anuario Estadístico y Diagrama de Situación de la Reunión General sobre Educación, 1995.

¹ Proyecto sobre la nueva política en materia de educación, 1997.

Entre 1990 a 1992, la población escolar en ese nivel de enseñanza creció regularmente, a razón de cerca de un 5% anual, pero a partir del inicio del curso 1993/94 se registró una disminución del número de alumnos, debido a los abandonos escolares a raíz de la crisis económica. Esa disminución se acentuó aún más con la devaluación del franco CFA y la reducción drástica de los sueldos de los funcionarios públicos.

Entre 1985 a 1991 se registraron progresos importantes en cuanto a la oferta de educación escolar, pues se crearon numerosas escuelas de enseñanza primaria.

2. Enseñanza secundaria general

La enseñanza secundaria general, que engloba a un 18% del alumnado, tiene gran importancia en el Camerún. En ella se forman los jóvenes de 12 a 18 años, que adquieren una serie de conocimientos generales y científicos decisivos a la hora de elegir una futura profesión.

Cuadro 13

Evolución del número de alumnos matriculados en
la enseñanza secundaria de 1990 a 1996

Año	Alumnas	Alumnos	Total	% alumnas
1990/91	148 690	218 299	366 986	41
1992/93	182 694	260 550	443 244	41
1994/95	185 057	273 084	458 141	40
1995/96	185 248	273 820	459 068	40

Fuente: Ídem.

El número de niñas que acceden a la enseñanza secundaria es pequeño en comparación con el de varones; eso se debe, entre otras cosas, a los prejuicios sociales sobre la educación de las niñas.

A diferencia de la enseñanza primaria, que está más extendida, el número de escuelas de enseñanza secundaria general es mayor en las ciudades. Sin embargo, las autoridades públicas están tratando de crear centros de enseñanza secundaria en algunos pueblos grandes.

A pesar de la situación, desde el punto de vista institucional, en el sistema educativo del Camerún no existe discriminación entre niños y niñas. Se puede ver claramente que las instituciones oficiales son mixtas y que hay igualdad de oportunidades para ambos sexos.

En resumen, en la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria hay matriculados más niños que niñas.

/...

El problema de la representación de las jóvenes en las especialidades científicas se plantea a partir de la clase de "seconde" en el sistema educativo francófono y a partir de "Form IV" en el anglófono.

En general, el porcentaje de muchachas en las disciplinas científicas es muy pequeño en el Camerún. A título de ejemplo, presentamos la representación de las jóvenes por provincias en las disciplinas científicas en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria:

Adamaoua:	3%	Centro:	13%
Extremo Norte:	2%	Oriental:	7%
Litoral:	14%	Septentrional:	4%
Noroccidental:	11%	Occidental:	24%
Meridional:	11%	Sudoccidental:	11%

Fuente: Informe sobre la situación de la escolarización de las jóvenes y su rendimiento en las disciplinas científicas, Female Education in Mathematics and Sciences in Africa-Camerún, septiembre de 1997.

Asimismo, de una muestra de 10.650 candidatos inscritos en el Baccalauréat C (matemáticas como asignatura principal) en cinco años consecutivos, se contó un total de 512 muchachas, lo que supone una proporción del 4,80%. En cambio, de una muestra de 27.526 alumnos inscritos en el Baccalauréat D (biología como asignatura principal) en ese mismo período se contó un total de 6.348 jóvenes mujeres, esto es, un 23,06%.

Esa reducida representación se debe a la elección de la propia estudiante y a factores externos que influyen en ella (contradicciones internas de las jóvenes, prejuicios sobre las ciencias y la mujer, duración de los estudios, actitud de los padres, etc.).

3. Enseñanza técnica y profesional

Por lo respecta a la enseñanza técnica y profesional, cabe distinguir la enseñanza post-primaria de la enseñanza técnica propiamente dicha.

La enseñanza post-primaria es de carácter profesional y consta de dos secciones: las secciones artesanales y rurales y las secciones domésticas. Este tipo de enseñanza atrae mucho más a las jóvenes que han abandonado la escuela en la enseñanza primaria. Por ejemplo, la proporción de muchachas (muy concentradas en las secciones domésticas) pasó de un 30,5% en 1975-76 a un 22,15% en 1984-85².

El hecho de que haya disminuido la representación de las mujeres se debe a la mejora de su "esperanza de vida escolar".

² Ministerio de Planificación y Ordenación del Territorio, Dirección de Planificación. Seminario-taller para la formulación de la política nacional en materia de población, "Características demográficas y socioeconómicas de la población femenina", págs. 23 y 24, 1988.

En la enseñanza técnica hay en general menos mujeres que varones. Según un estudio realizado en 1992 por el Ministerio de Asuntos Sociales y Asuntos de la Mujer sobre los factores que afectan a la escolarización y el abandono escolar de las niñas, éstas representan aproximadamente el 40,4% del alumnado. En ese estudio se observó además que el 69% de las niñas matriculadas en la enseñanza técnica seguían cursos de dactilografía y secretariado y cursos calificados de femeninos (por ejemplo, costura, economía doméstica o servicios sociales).

4. Enseñanza superior

De acuerdo con el citado estudio, las jóvenes constituyen menos del 23% del alumnado en la enseñanza superior y están escasamente representadas en las disciplinas científicas. En 1991, sólo un 17% de los estudiantes inscritos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Yaundé eran mujeres.

VIII.2. ACCESO A LOS MISMOS PROGRAMAS, EXÁMENES Y LOCALES ESCOLARES Y A EQUIPO DE IGUAL CALIDAD

No existen medidas que discriminen a las jóvenes ni a las mujeres en las mencionadas esferas; las mujeres y los varones tienen acceso indistintamente a los programas de exámenes y concursos, así como a los equipos. No obstante, existen algunos centros escolares de tipo confesional que están reservados exclusivamente a los varones.

VIII.3. ELIMINACIÓN DE TODO CONCEPTO ESTEREOTIPADO DE LOS PAPELES DEL HOMBRE Y LA MUJER

Durante mucho tiempo, la escolarización de las niñas se ha sido considerada una inversión no rentable. En el Camerún esa percepción está más arraigada en la región islámica, donde la escolarización de las niñas se sigue viendo como un factor que altera los valores tradicionales y morales. Además, la pérdida de poder adquisitivo de las familias a raíz de la crisis económica por que atraviesa el país ha hecho que la educación de los hijos se convierta aún más en una inversión de que se pueda sacar provecho. A ese respecto, el varón es la mejor apuesta para la familia, lo cual redundo en detrimento de la hija, que generalmente termina marchándose a vivir a otra familia.

Desde el punto de vista jurídico, la ley sobre el matrimonio vigente en el Camerún establece que la edad mínima legal para contraer matrimonio es 15 años para las muchachas y 18 para los varones. Así pues, desde muy pronto la mujer puede ser apartada de la escuela y expuesta a los riesgos que entrañan los matrimonios y embarazos precoces o no deseados y al hostigamiento sexual dentro y fuera de la escuela. En las regiones en que el islamismo tiene mucha fuerza, las niñas a menudo contraen matrimonio por primera vez antes de la edad mínima establecida legalmente.

Desde el punto de vista sociocultural, la condición y el papel preferidos por la niña se basan en los principios consuetudinarios por los que se rige la sociedad. Los padres inculcan a sus hijas, desde muy temprana edad, actitudes y normas que las preparan para asumir su función de esposas, madres y ciudadanas productivas. En cambio, los varones son, desde que nacen, responsables del patrimonio familiar.

VIII.4. CONCESIÓN DE BECAS Y OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS

En este terreno, los expedientes son examinados por una comisión en base a un mismo procedimiento, según el cual se concede prioridad a las personas que tienen una formación científica de carácter innovador para el país. Así pues, se conceden becas especiales a las estudiantes que desean cursar estudios en esas especialidades. El Ministerio de Asuntos de la Mujer está representado en esa comisión, participa en sus trabajos y vela por el respeto riguroso de la representación de la mujer.

VIII.5. ACCESO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS Y ALFABETIZACIÓN FUNCIONAL

A pesar de los denodados esfuerzos del Gobierno del Camerún por garantizar el acceso universal a la educación básica, la tasa de analfabetismo siguen siendo alta entre las mujeres. Además sigue habiendo grandes diferencias entre las regiones, las ciudades grandes y las zonas rurales, así como entre los distintos grupos de edad. Por ejemplo, en las provincias del extremo norte del país el 64% de los niños en edad escolar no asiste a la escuela y la diferencia en la tasa de escolarización entre los niños y las niñas es de un 14%, frente a un 9% a nivel nacional.

Por lo que se refiere a los obstáculos al desarrollo de la educación de las jóvenes, un estudio sobre los factores que contribuyen a que la tasa de escolarización de las niñas sea tan baja en el Camerún, dirigido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Asuntos de la Mujer y revisado por la organización no gubernamental AGRO-PME, ha permitido sacar algunas conclusiones.

Cabe señalar principalmente:

- la falta de partidas de nacimiento, que dificulta la inscripción en las escuelas y el acceso a los exámenes oficiales;
- los matrimonios y embarazos precoces o no deseados;
- las tradiciones socioculturales que limitan la participación de la mujer en la vida social;
- la percepción equivocada que tienen los padres y las comunidades de la escuela moderna;
- la explotación generalizada de las niñas en la agricultura y el pastoreo y las tareas domésticas, y
- la inadaptación de los programas escolares a las necesidades educativas fundamentales de los alumnos, que no coinciden con los valores culturales locales.

Con ayuda del UNICEF, el Gobierno ha puesto en marcha un programa de educación básica de la niña en las provincias septentrionales.

El programa tiene tres componentes:

- el proyecto de educación básica de la niña;
- el proyecto de movilización social para la promoción de la niña, y
- el proyecto de educación básica no académica de la niña.

El objetivo de ese programa es conseguir que aumente en un 10% anual el acceso de las niñas a la escuela y que disminuya en un 15% su tasa de abandono escolar.

Además, dado el elevado porcentaje de mujeres en la población del Camerún (un 51%) y su bajo nivel educativo, varios departamentos ministeriales y estructuras especializadas han decidido utilizar la alfabetización funcional y la educación básica no académica como medio para llegar a esa parte importante de la población (departamentos y estructuras relacionados, por ejemplo, con la juventud y el deporte, la agricultura y la ganadería, los asuntos de la mujer, el empleo y el trabajo, los asuntos sociales o el fondo nacional de empleo).

Paralelamente a esa iniciativa gubernamental, varias organizaciones no gubernamentales, tanto confesionales como laicas, y comunitarias han desarrollado otros programas de educación y alfabetización. El objetivo de todos esos programas es ayudar a la mujer a incorporarse al ciclo normal de estudios o a integrarse en el mundo profesional. Sin embargo, su éxito se ve frenado por numerosas dificultades, en particular la falta de estructuras y de personal calificado.

El Ministerio de la Juventud y el Deporte cuenta con unos 115 centros de jóvenes y de formación y 75 centros de alfabetización y se ocupa de 60 movimientos y asociaciones de jóvenes.

El Ministerio de Asuntos de la Mujer cuenta con 26 centros de promoción de la mujer, pero está previsto establecer un centro en cada cabeza de departamento (esto es, 58 en total).

Además, hay 84 centros de extensión rural en funcionamiento y otros 37 cerrados a causa de la congelación de las contrataciones en la administración y de la jubilación de funcionarios de esos centros.

El Ministerio de Asuntos Sociales cuenta con un centenar de centros sociales y un taller-albergue.

El Ministerio de la Agricultura tiene estructuras de extensión rural.

Existen algunos obstáculos al buen funcionamiento de esos centros:

- las dificultades económicas que hacen que los beneficiarios abandonen las actividades;
- la falta de material didáctico;
- la mentalidad conservadora;

/...

- los aspectos negativos de algunos factores religiosos;
- la inadaptación de los programas y contenidos a las necesidades y recursos del medio así como a la demanda social de trabajo;
- la falta de coordinación y de colaboración entre los participantes;
- el hecho de que no se valoren las estructuras de enseñanza no académica;
- el hecho de que no se correspondan los certificados y los títulos que se expiden en esos centros con las categorías profesionales en vigor, y
- la poca competitividad de las alumnas que finalizan esos cursos en el mercado laboral o su dificultad para integrarse en el sistema educativo oficial.

VIII.6. REDUCCIÓN DE LA TASA DE ABANDONO ESCOLAR

En general, la tasa de abandono escolar varía según el ciclo:

- en la enseñanza primaria, se calcula que es del 6,4% entre las niñas y el 5,6% entre los niños;
- en la enseñanza secundaria, es de un 14,2% entre las niñas frente a un 10,6% entre los niños.

Esas diferencias son aún más marcadas en la enseñanza superior.

Además, desde 1992 se observa un aumento de la tasa de abandono escolar de las niñas como consecuencia de la crisis económica, lo que hace que se acentúe el problema de la protección, la seguridad y el mantenimiento de las niñas en las escuelas.

El Gobierno, consciente de ese problema, ha puesto en marcha un proyecto de educación básica no académica, que está basado en la movilización social y se está llevando a cabo con el apoyo del UNICEF en las zonas del Extremo Norte. Actualmente, se está ampliando a la provincia Oriental.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- sensibilizar a la comunidad nacional sobre la necesidad de que las niñas reciban una educación;
- limitar al máximo el abandono escolar y los bajos índices de escolarización ligados a factores socioeconómicos y culturales;
- eliminar los prejuicios y las discriminaciones de todo tipo con respecto a la escolarización de las niñas;
- promover el cambio de mentalidades y una mejor imagen social de la escuela y el papel de las niñas;

/...

- hacer tomar conciencia a las niñas y los padres de las posibilidades que ofrece una mejor educación básica;
- mantener escolarizadas a las jóvenes embarazadas;
- ampliar la edad de admisión de las niñas a las escuelas en las zonas con bajos índices de escolarización y donde hay grupos de población marginales (pigmeos, bororos, montañeses y habitantes de zonas aisladas o fronterizas);
- aumentar la oferta de educación incluso en las zonas de baja densidad demográfica;
- intensificar las campañas de defensa de los intereses de la mujer y de movilización social en favor de ésta;
- instaurar la educación sobre la vida familiar para reducir la tasa de embarazos precoces o no deseados;
- aumentar el número de niñas escolarizadas, y
- reducir la tasa de deserción escolar mejorando la escolarización de las niñas, sobre todo en las regiones con bajos índices de escolarización.

VIII.7. POSIBILIDADES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA

No existen restricciones en este terreno, salvo en caso de inaptitud física o de contraindicación médica.

El ingreso en el Instituto Nacional de la Juventud y el Deporte está abierto a ambos sexos. Por lo tanto, las niñas pueden practicar todas las disciplinas deportivas.

Por ejemplo, los equipos femeninos de fútbol participan en competiciones tanto a nivel nacional como internacional. El Estado asigna profesores de deporte y educación física a los centros de enseñanza tradicionales o no académicos, los cuales se financian con cargo al presupuesto del Estado. En los juegos que organiza anualmente la Federación Nacional de Deportes Escolares participan niñas y niños que compiten en todas las disciplinas.

VIII.8. ACCESO A LA INFORMACIÓN DESTINADA A GARANTIZAR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS FAMILIAS

El Ministerio de Asuntos de la Mujer organiza un programa de educación femenina en el marco de la enseñanza básica no académica y de la enseñanza funcional, que se basa en:

- la información;
- la toma de conciencia;

- la educación (charlas educativas);
- la formación, y
- la movilización social.

Existen programas educativos, entre otros, sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), las mutilaciones sexuales, la planificación de la familia, los derechos fundamentales, la enseñanza y la protección de la niña.

Capítulo IX

ACCESO DE LA MUJER AL EMPLEO

(Artículo 11)

En 1987, la mujer representaba en torno al 42% de la población activa y ocupada de todo el Camerún. Las actividades agrícolas eran las que concentraban la mayor proporción de mujeres, un 50% del total de la mano de obra, seguidas del sector de los servicios, donde constituían aproximadamente el 25%, y de la industria, con un 15%. Además, representaban el 15% de la población asalariada.

Por lo que se refiere al sector público o de la administración, al 30 de junio de 1992 constituían alrededor del 28% del personal, proporción que seguramente ahora habría que revisar a la baja, debido a las reducciones de personal y a que se ha adelantado la edad de jubilación, medida que ha afectado considerablemente a las categorías socioprofesionales inferiores, en que las mujeres están representadas en exceso.

Por lo que se refiere al sector no estructurado, emplea y agrupa a la mayoría de los trabajadores independientes. En él se concentra una gran proporción de la población femenina activa; en 1987 llegaba a cerca de un 58%.

Además, uno de cada cinco cabezas de familia es una mujer. Cabe señalar que en el Camerún las tareas domésticas de la mujer no se tienen todavía en cuenta en el sistema de contabilidad nacional.

Por lo que se refiere al nivel de vida, la mayoría de los hogares cameruneses están clasificados por debajo del límite de pobreza. Las mujeres, que representan el 51,9% de la población que vive en esos hogares, son las más expuestas a las condiciones de vida difíciles. Asimismo, en los hogares de ingresos medios, a los que pertenece el 18,3% de la población, vive sólo un 48,4% de las mujeres frente a un 51,6% de hombres.

Esa tendencia a la disminución de la proporción de mujeres a medida que aumenta el nivel de vida se verifica en todas las regiones.

Cuadro 14

Proporción de mujeres según el nivel de vida y la región

Región	Población total de mujeres				Mujeres cabeza de familia			
	Pobres	Nivel medio	No pobres	Total región	Pobres pobres	Nivel medio	No pobres	Total región
Yaundé	50,2	50,00	51,8	50,8	15,5	28,1	40,3	32,4
Duala	42,2	48,96	47,1	46,6	8,3	16,0	20,4	17,4
Otras ciudades	54,6	52,30	46,3	50,8	25,0	11,7	25,6	20,1
Zonas de bosque	52,1	50,50	49,5	51,4	15,6	13,4	27,1	16,0
Mesetas altas	51,7	49,50	46,3	50,6	8,4	21,7	26,9	16,5
Sabana	53,3	49,70	52,5	52,1	13,6	4,9	22,1	11,8
Conjunto del país	51,9	50,20	50,8	50,8	12,9	13,9	26,7	17,2

Fuente: Encuesta realizada en hogares en 1996, Dirección de Estadística y Contabilidad Nacional.

En el artículo 11 se destacan tres cuestiones:

- la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos;
- la adopción de medidas para eliminar la discriminación de que es objeto la mujer por su situación matrimonial o su condición de madre, y
- la revisión periódica de las leyes destinadas a proteger a la mujer.

IX.1. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

1) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todos los seres humanos.

2) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

Esos dos derechos están plasmados en diversos textos nacionales:

a) La Constitución. En su preámbulo se establece claramente que "toda persona tiene el derecho y el deber de trabajar".

b) El Código del Trabajo. El apartado 1 de su artículo 2 dice lo siguiente: "El derecho al trabajo se reconoce como derecho fundamental de todos los ciudadanos."

/...

c) El Estatuto General de la Función Pública. En el apartado 1 de su artículo 12 se establece que "el acceso a la función pública está abierto, sin discriminación alguna, a toda persona de nacionalidad camerunesa que reúna los requisitos de edad, físicos y morales."

3) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación y al readiestramiento.

En general, en las disposiciones jurídicas no se discrimina a la mujer.

El artículo 2 del Código del Trabajo es explícito en lo que respecta al derecho a la estabilidad del empleo: "El Estado debe hacer todo lo posible por ayudar a los ciudadanos a encontrar un empleo y a conservarlo una vez lo hayan conseguido." Además, en el apartado 2 del mismo artículo se establece que está prohibido el trabajo forzoso u obligatorio.

En el mismo orden de ideas, en el artículo 24 del Estatuto General de la Función Pública se estipula que "el funcionario goza con respecto a la administración de los siguientes derechos:

- el derecho a la protección;
- el derecho a la remuneración;
- el derecho a la pensión;
- el derecho a la atención de salud;
- el derecho a la formación profesional;
- el derecho a vacaciones, y
- el derecho a la participación."

Todos esos derechos se aplican indistintamente al hombre y a la mujer y pueden ser disfrutados por ambos.

4) El derecho a la igualdad de remuneración y de prestaciones por un trabajo de igual valor, así como a la igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

El 25 de mayo de 1970, el Camerún ratificó el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre igualdad de remuneración, de 1951. Las disposiciones de ese convenio fueron retomadas en el Código del Trabajo, en el apartado 2 de su artículo 61, que establece lo siguiente: "En condiciones iguales de trabajo y de aptitud profesional, la remuneración será igual para todos los trabajadores, independientemente de su origen, sexo, edad o condición".

Por lo que respecta al sistema de evaluación de la calidad del trabajo, en el Estatuto General de la Función Pública (sección 1, capítulo III, artículo 42) se dispone lo siguiente: "El funcionario será objeto, a partir del final del ejercicio presupuestario y a más tardar el 31 de agosto de cada año, de una evaluación de su rendimiento profesional en función de los objetivos que le hayan sido asignados, del plazo previsto para su cumplimiento y de la calidad de los resultados."

En el apartado 2 del mismo artículo se reconoce además que esa evaluación condicionará la evolución de la carrera del funcionario, en particular, sus ascensos o su separación del servicio .

5) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez y vejez, u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.

El derecho a la seguridad social está previsto en la Orden No. 73-17, de 22 de mayo de 1973, relativa a la organización de la previsión social.

En el artículo 1 de la citada orden se estipula lo siguiente: "Queda establecida la previsión social, por la que se garantizará, en el marco de la política general del Gobierno, el servicio de diversas prestaciones previstas por la legislación relativa a la protección social y familiar."

Sólo los trabajadores asalariados se benefician de las prestaciones de la seguridad social actualmente ofrecidas en el Camerún. Asimismo, entre las diversas prestaciones previstas no figura la prestación de desempleo, ni para hombres ni para mujeres.

6) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

A ese respecto, el título VI del Código del Trabajo trata de la seguridad y la salud en el trabajo.

En el artículo 95 de ese texto se estipula que las condiciones de higiene y de seguridad en el lugar de trabajo están definidas por decreto por el Ministro de Trabajo. A tal efecto, en el Decreto No. 39 /MTPS / IMT, de 24 de noviembre de 1984, se establecen las medidas de carácter general.

En cuanto a la salud, en el artículo 98 del citado Código se establece que todas las empresas o establecimientos, ya sean públicos o privados, laicos o religiosos, civiles o militares, incluidos los relacionados con el ejercicio de profesiones liberales y los que dependan de asociaciones o sindicatos profesionales, debe contar con un servicio médico y sanitario para sus trabajadores.

En las disposiciones del Estatuto General de la Función Pública también se prevé la protección de la salud y la seguridad de los funcionarios. En el artículo 25 se estipula lo siguiente: "El Estado tiene la obligación de proteger a los funcionarios contra las amenazas, ultrajes, actos de violencia, agresiones, injurias o difamaciones de que pueda ser objeto, debido al ejercicio

de sus funciones o durante él". Más adelante, en el apartado 2 del artículo 3 se reconoce que "el Estado tiene la obligación de proteger al funcionario contra los accidentes y las enfermedades de origen profesional".

Por lo que se refiere a la protección de la función de reproducción, el apartado 1 del artículo 84 del Código del Trabajo es muy significativo. El contenido de ese artículo se expondrá en la parte dedicada a las medidas jurídicas que protegen a la mujer asalariada.

Además, el hecho de haber establecido una licencia de maternidad para la mujer de 14 semanas de duración y una licencia de paternidad de tres días para el hombre demuestra el interés de las autoridades públicas por proteger la función de reproducción.

Aparte de esas disposiciones comunes que se aplican indistintamente a hombres y mujeres (en materia de contratación, duración del trabajo, períodos de descanso, remuneración, medidas de higiene y de seguridad, ruptura de los contratos de trabajo, etc.), en la legislación camerunesa existen disposiciones especiales destinadas a proteger a la mujer trabajadora, como empleada y como madre.

De lo anterior se desprende que existe toda una serie de textos que protegen a la mujer asalariada, pero es difícil darse cuenta de cuándo no se aplican.

IX.2. MEDIDAS JURÍDICAS DESTINADAS A PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA MUJER TRABAJADORA

1. Prohibición de los despidos por causa de embarazo

En el apartado 1 del artículo 84 del Código del Trabajo se establece lo siguiente: "Toda mujer embarazada, cuyo estado haya sido certificado por un médico, podrá romper su contrato sin necesidad de aviso previo y sin tener que abonar indemnización alguna. Durante ese período, el empleador no podrá romper el contrato de trabajo de la interesada a causa de su embarazo".

2. Establecimiento de la licencia de maternidad con sueldo

Esta medida, que está prevista en el artículo 2 del Convenio No. 100 de la OIT, ratificado por el Camerún, se contempla en algunos textos:

a) El Código del Trabajo

En el apartado 2 de su artículo 84 se establece lo siguiente: "Toda mujer embarazada tiene derecho a una licencia de maternidad de catorce semanas, que dará comienzo cuatro semanas antes de la fecha prevista del parto. Esa licencia se podrá prolongar seis semanas en caso de enfermedad debidamente certificada y relacionada bien con el embarazo o con el parto. Durante el tiempo que dure esa licencia, el empleador no podrá romper el contrato de trabajo de la interesada".

b) El Estatuto General de la Función Pública

En el apartado 1 del artículo 66 se establece lo siguiente: "Las funcionarias podrán disfrutar, a solicitud suya y previa presentación de un certificado de embarazo expedido en el sexto mes de gestación, de una licencia de maternidad de catorce semanas para el parto y la lactancia, con sueldo completo. En ese certificado deberá estar indicada la fecha prevista del parto".

En el apartado 4 del mismo artículo se señala que esa licencia se podrá prolongar seis semanas en caso de enfermedad debidamente certificada que esté relacionada con el embarazo o el parto.

3. Establecimiento de una indemnización durante la licencia de maternidad

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 84 del Código del Trabajo, además de las diversas prestaciones previstas por la ley en materia de protección social y de la familia, la mujer tiene derecho durante la licencia de maternidad a una prestación diaria, a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social, por un monto equivalente al sueldo percibido en el momento de la suspensión del contrato de trabajo; además seguirá teniendo derecho a las prestaciones no pecuniarias.

4. Derecho de la mujer a períodos de descanso durante la lactancia

En el apartado 1 del artículo 85 se establece que: "Durante los quince meses posteriores a la fecha de nacimiento de su hijo, la madre tendrá derecho a períodos de descanso para la lactancia". De acuerdo con el apartado 3 del mismo artículo, "durante ese período, la madre podrá romper su contrato sin aviso previo".

5. Prohibición de los trabajos penosos y peligrosos

En virtud de lo estipulado en el artículo 83, un decreto del Ministro de Trabajo determina la naturaleza de los trabajos prohibidos a las mujeres en general y a las mujeres embarazadas.

6. Prohibición del trabajo nocturno de las mujeres

En el apartado 2 del artículo 82 se establece que está prohibido el trabajo nocturno de mujeres y niños en la industria, y en el artículo 81 se define el trabajo nocturno. Se considera trabajo nocturno todo trabajo realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Por lo que se refiere a la prestación de los servicios sociales de apoyo necesarios, los empleadores tienen dificultades para crear y organizar guarderías en sus empresas.

Aunque en el Camerún existen textos que contienen disposiciones que protegen a la mujer trabajadora, es necesario refundir algunas disposiciones que han quedado obsoletas.

IX.3. NECESIDAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS LEYES QUE PROTEGEN A LAS TRABAJADORAS

Por el momento no se ha establecido oficialmente la frecuencia con que se han de revisar las leyes obsoletas e inadecuadas. Sin embargo, se ha creado una comisión nacional de refundición de textos legislativos y reglamentarios, que depende del ministerio de la presidencia. El objetivo general de esa estructura es establecer una relación de todos esos textos y estudiar su posible reforma.

Aunque en muchos casos se reconocen a la mujer los distintos derechos fundamentales, en la práctica existen todavía obstáculos al ejercicio de esos derechos.

1. En materia de empleo

En el sector estructurado, el perfil característico de la mujer limita sus posibilidades de empleo, pues generalmente se ajusta a los sectores ya saturados del mercado laboral. Asimismo, la mujer suele ver limitada su elección de una profesión por la falta de una formación básica adecuada.

Por otra parte, las prácticas de contratación seguidas por algunos empleadores viola la libertad de la mujer de contraer matrimonio, pues a menudo se le exige un certificado de soltería.

En el sector no estructurado, donde se concentra la mayoría de las mujeres trabajadoras, no se ofrece acceso al sistema público de seguridad social.

En cuanto a la aplicación del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor en el marco de los convenios colectivos, cabe señalar que en el Camerún las trabajadoras suelen tener escasos conocimientos de las cuestiones administrativas y jurídicas, por lo que no se puede determinar en qué medida se violan sus derechos.

Además, las mujeres muestran poco interés por el marco colectivo de negociación, tanto en las empresas como fuera de ellas. Todas las decisiones importantes de la vida socioprofesional se debaten en esas negociaciones, antes de ser respaldadas por el Gobierno. Por ese motivo, es necesario incitar y alentar a las mujeres no sólo a sindicarse, sino también a asumir funciones de responsabilidad dentro de los sindicatos. Las negociaciones tripartitas (empleador, empleado y poderes públicos) son garantía de diálogo y de paz.

Por otra parte, no existe todavía una nomenclatura nacional de empleos, lo que hace difícil presentar porcentajes sobre las mujeres en puestos mal remunerados y en empleos a tiempo parcial. Cabe subrayar, no obstante, que los empleos del sector no estructurado, donde trabajan más mujeres, están mal remunerados, pues la media salarial es de 32.000 FCFA mensuales (Dirección Nacional de Estadística y Contabilidad, 1993).

2. Protección de la integridad física de la mujer

En lo que respecta a los actos de violencia de que puede ser objeto la mujer en el lugar de trabajo y en la familia, el Código Penal contiene disposiciones sancionadoras que se refieren a las agresiones físicas. Sin embargo, el hostigamiento sexual, que es la forma de violencia que sufren a diario las mujeres en el lugar de trabajo, no está legalmente definido, lo que hace difícil entablar una acción ante los tribunales. Asimismo, al no haber una definición legal de discriminación basada en el sexo, las mujeres no se animan a denunciar ante los tribunales las prácticas difíciles de calificar de que son víctimas.

Esta situación pone de manifiesto la falta de jurisprudencia en la materia.

Capítulo X

ACCESO DE LA MUJER A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

(Artículo 12)

La salud de la población es uno de los objetivos prioritarios que se ha fijado el Gobierno, pues no se puede concebir el desarrollo socioeconómico de un país sin atender la salud de la población. Ese objetivo sólo se podrá alcanzar con voluntad política y mediante los esfuerzos conjuntos del sector de la salud y los sectores conexos.

X.1. POLÍTICA SANITARIA: MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS PARA MEJORAR EL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN

El objetivo prioritario de la política sanitaria (1992) es "mejorar el estado de salud de la población mediante la ampliación del acceso a una atención de salud completa y de calidad para toda la población en la que participen plenamente las comunidades".

Los elementos fundamentales de esa política sanitaria, contenidos en la Ley marco No. 96/03, de 4 de enero de 1996, tienen principalmente por objeto:

- lograr el acceso universal a una atención primaria de salud de calidad mediante la creación de distritos de salud;
- reforzar los sistemas sanitarios a todos los niveles de la pirámide (central, intermedio y periférico);
- adoptar una política de medicamentos esenciales y genéricos, asequibles económicamente para el mayor número posible de camerunenses gracias a la creación del Centro Nacional de Medicamentos Esenciales (CENAME);
- hacer participar a las comunidades en la financiación y la gestión de los servicios sanitarios (creación de estructuras de diálogo a todos los niveles, como comités de salud o comités de gestión) para que asuman responsabilidades con respecto a los problemas sanitarios;
- establecer una relación de colaboración entre las autoridades públicas, las comunidades beneficiarias y los demás participantes en las actividades relacionadas con la salud.

Esa política, cuya estrategia operacional se basa en la Declaración de política nacional para la reestructuración de la atención primaria de salud y en un marco de actividades de los programas prioritarios para hacer viable el sistema de salud (uno de los programas está dedicado específicamente a la salud de la mujer y el niño), tiene por objeto conseguir que el mayor número posible de personas tenga acceso a la atención sanitaria que necesita a un costo razonable y asequible.

Habida cuenta de ello, los centros de salud son el lugar ideal para que se establezca una relación entre la comunidad y los servicios sanitarios.

/...

Dado que las madres y los niños constituyen el grupo más vulnerable de la población, tanto en las ciudades como en el campo, el Ministerio de Sanidad Pública ha definido tres grandes líneas de actuación en materia de salud maternoinfantil, que se describen en un documento actualizado llamado "Política y normas de los servicios de salud maternoinfantil y de planificación de la familia", y cuyo objetivo es mejorar la prestación de los servicios de calidad en esa esfera.

En general, la política sectorial sanitaria gira en torno a 12 objetivos:

- la lucha contra las endemias y epidemias y la vigilancia epidemiológica;
- la atención primaria de salud;
- la atención de referencia;
- la salud de las mujeres, los niños y los jóvenes y la planificación de la familia;
- la salud mental;
- los medicamentos y la política farmacéutica;
- la medicina tradicional;
- la infraestructura y equipos;
- la simplificación de la gestión del personal;
- el sistema de información sanitaria y de gestión;
- la financiación del sector de la salud, y
- la investigación operacional.

Esta política se lleva a cabo a través de programas (entre los que cabe citar el Programa Nacional de Salud Familiar, que consta de una docena de subprogramas prioritarios para la madre y el niño), respaldados por unos treinta proyectos, de los cuales cuatro están destinados específicamente a la mujer, a saber:

- Mujer, Población y Desarrollo;
- Salud maternoinfantil;
- Discriminación en las prácticas tradicionales;
- Proyecto de educación sobre la vida y el amor (proyecto EVA).

Con esta nueva orientación de la política sanitaria, el Gobierno del Camerún destaca la importancia que concede a este sector, así como su voluntad de mejorar considerablemente los principales indicadores de la salud de la población en general y de las mujeres y los niños en particular en los diez próximos años.

Para lograr el objetivo de mejorar el estado de salud y nutricional de la mujer se han fijado siete esferas de actividad prioritarias.

1. Esferas de actividad prioritarias

- reducción de los factores de riesgo;
- adaptación de la cobertura sanitaria a las necesidades de la población;
- mejora del nivel de instrucción de la mujer;
- aumento de los ingresos de la mujer;
- mejora de la seguridad alimentaria de las familias;
- educación de la población en materia de salud y nutrición, y
- integración de la mujer en la gestión de la salud.

Es preciso conceder una atención especial a la reducción de los factores de riesgo, habida cuenta de su importancia para la mejora de las condiciones de salud de la mujer.

Las condiciones de salud de la mujer siguen siendo precarias debido a una serie de factores interdependientes (entre otros, partos sucesivos, carencias alimentarias, prácticas tradicionales y labores domésticas y agrícolas duras), que menoscaban su capacidad de trabajo y debilitan su salud. Así pues, para mejorar su estado de salud y nutricional es necesario poner en práctica estrategias que permitan resolver esos problemas.

Las medidas que es preciso adoptar a ese respecto son fundamentalmente:

- preparar un programa de apoyo a la lucha contra la malnutrición y la carencia de micronutrientes, que perjudican a la salud de las mujeres y los niños;
- poner en marcha un programa de movilización social para sensibilizar a la población, y en particular a los hombres y las autoridades tradicionales, acerca de las graves consecuencias de los tabús alimentarios y de algunas prácticas tradicionales para la salud de las mujeres y los niños;
- hacer tomar conciencia a la población sobre las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA; se está preparando un programa de información, educación y comunicación con el apoyo de los medios de comunicación;

/...

- promover las actividades de detección y tratamiento de los cánceres del sistema reproductivo;
- aliviar la carga de trabajo de la mujer (sobre todo de la mujer rural) facilitando su acceso a tecnologías adecuadas o intermedias a un costo inferior;
- proporcionar un mayor acceso al agua potable en las zonas urbanas y sobre todo rurales mediante la realización de nuevas obras y la aplicación de una política nacional de mantenimiento de la infraestructura existente;
- reforzar el programa de educación sobre procreación responsable y dirigirlo a todos los sectores de la población: jóvenes, padres y adultos, integrarlo en el sistema escolar y ponerlo en marcha tanto en centros urbanos como en zonas rurales, y
- promover la práctica de la lactancia materna al menos hasta los seis meses.

A tal efecto, se están llevando a cabo algunos proyectos.

2. Programas y proyectos en curso

- el programa de la lactancia materna;
- el programa de lucha contra los trastornos debidos a la carencia de yodo;
- el programa de lucha contra la malnutrición proteínico-energética;
- el programa de lucha contra la anemia nutricional;
- el proyecto Mujer, Población y Desarrollo;
- el proyecto de lucha contra el SIDA;
- el proyecto de salud maternoinfantil y planificación de la familia;
- el proyecto de educación sobre procreación responsable;
- el proyecto piloto de educación sobre nutrición;
- el proyecto de promoción de la comunicación para tener en cuenta los problemas de la población en las zonas rurales;
- el proyecto de erradicación de la dracunculiasis, y
- el proyecto sobre salud, fecundidad y nutrición, que está en su fase inicial.

/...

En su conjunto, todos esos programas y proyectos contribuyen verdaderamente a mejorar las condiciones de vida de la población en general y de la mujer en particular. Por ejemplo, el programa de lucha contra los trastornos debidos a la carencia de yodo ha dado lugar a que se ponga yodo en la sal de cocina en el Camerún.

Algunos de esos proyectos ya los están ejecutando organizaciones no gubernamentales.

Los centros sanitarios estatales, paraestatales y privados están haciendo todo lo posible por poner en funcionamiento esos programas y proyectos. Entre los centros sanitarios estatales cabe destacar los siguientes:

- los centros sanitarios de primera categoría: dos hospitales generales;
- los centros sanitarios de segunda categoría: tres hospitales centrales;
- los centros sanitarios de tercera categoría: nueve hospitales provinciales;
- los centros sanitarios de categorías cuarta y sexta: 158 centros médicos de distrito;
- los servicios médicos básicos: 170 centros integrados de salud;
- los servicios especializados para mujeres: 51 centros de protección maternoinfantil y centros de maternidad.

3. Medidas relativas a las violaciones de los derechos del niño y la mujer

Se trata de un conjunto de disposiciones del Código Penal que reprimen esas violaciones.

a) El aborto: artículo 337

"1. La mujer que se provoque a sí misma un aborto o que consienta a que se le practique será castigada con una pena de prisión de quince días a un año y una multa de 5.000 a 200.000 francos o con una de esas dos penas.

2. La persona que practique un aborto a una mujer, aun con su consentimiento, será castigada con una pena de prisión de uno a cinco años y una multa de 100.000 a 2.000.000 francos.

3. Las penas previstas en el apartado 2 se duplicarán:

- a) a toda persona que se dedique habitualmente a practicar abortos;
- b) a la persona que ejerza una profesión médica o una profesión relacionada con ella.

4. Además, se podrá ordenar el cierre del local profesional y prohibir el ejercicio de la profesión."

b) Los actos de violencia contra una mujer embarazada: artículo 338

"La persona que, por cometer actos de violencia contra una mujer embarazada o el niño que esté naciendo, provoque, aunque no sea intencionadamente, la muerte o discapacidad permanente del hijo será castigada con una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de 100.000 a 2.000.000 de francos."

c) Las excepciones: artículo 339

"1. Los artículos 337 y 338 no serán aplicables si los actos son cometidos por una persona debidamente habilitada y se justifican por la necesidad de salvar a la madre de un peligro grave para su salud.

2. En caso de embarazo de resultas de una violación, el aborto médico no constituirá infracción si se efectúa después de que el fiscal certifique la autenticidad de los hechos."

d) El infanticidio: artículo 340

"La madre autora principal o cómplice del homicidio o asesinato de su hijo en el mes siguiente a su nacimiento será únicamente punible con una pena de prisión de cinco a diez años; estas disposiciones no se podrán aplicar a los demás autores o cómplices."

X.2. PRESENTACIÓN DE LOS AGENTES

En el Camerún la causa de la salud moviliza tanto a agentes públicos como privados.

1. Los agentes públicos

La aplicación de la política sanitaria del Gobierno es principalmente responsabilidad del Ministerio de Sanidad Pública, que colabora con otros departamentos ministeriales.

a) Ministerio de Sanidad Pública

Entre las siete direcciones con que cuenta el Ministerio de Sanidad Pública organizado en virtud del Decreto No. 95/040, de 7 de marzo de 1995, figuran una Dirección de Salud Comunitaria y una Subdirección de Salud Familiar que se dedican a la protección de la mujer y el niño. La citada Subdirección se encarga de:

- la promoción y la protección de la salud materna;
- la inspección y el control de las maternidades;
- la elaboración de programas de lucha contra las enfermedades genéticas;

/...

- la organización, la supervisión y la protección de la salud maternoinfantil y juvenil;
- la supervisión de la nutrición de la madre y el hijo y su educación al respecto;
- la educación en materia de salud, y
- la formulación de las estrategias y planes de acción para la protección del niño.

Además, el Decreto No. 95/013, de 7 de febrero de 1995, se refiere a la organización de los servicios básicos de salud en distritos sanitarios. Esa nueva división del país en áreas y distritos sanitarios, delimitación que responde más bien a criterios de funcionamiento y eficacia que a una mera lógica administrativa, permite afrontar de forma integrada los problemas de salud de la población en su conjunto. De hecho, en las áreas sanitarias es donde mejor se puede realizar el seguimiento de los niños y las mujeres embarazadas, pues el equipo del centro conoce su entorno social y físico. En el marco de esa reorganización, están previstas actividades a cada nivel para resolver la mayoría de los problemas de salud y nutrición de los niños y las mujeres embarazadas.

Por otra parte, en la Ley No. 96/03, de 4 de enero de 1996, se establece el marco general de acción del Estado en la esfera de la salud y los objetivos de la política sanitaria del Camerún. Esa ley marco, que tiene fundamentalmente por objeto dar una base jurídica a la colaboración entre el Estado y las comunidades, establece en el apartado 3 de su artículo 4 que "uno de los grandes principios en que se basa la política sanitaria nacional es la protección y la promoción de la salud de los grupos vulnerables y desfavorecidos, en particular las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas de edad, los indigentes y los discapacitados".

En cuanto al personal sanitario, la mujer está suficientemente representada en los distintos cuerpos.

Cuadro 15

Distribución del personal sanitario por especialidad y sexo

Cuerpo	Hombre	Mujer	Total	% mujeres
Médicos	500	164	764	21,38
Farmacéuticos	14	12	26	46,15
Enfermeros	4 364	4 017	8 381	47,93
Técnicos sanitarios	51	24	75	28,23
Técnicos médico-sanitarios	674	307	981	31,29
Comadronas		199		100,0
Cirujanos dentistas	53	26	79	31,64

Fuente: Ministerio de Sanidad Pública (1991)

b) Ministerio de Agricultura

En el marco de su misión de apoyo a los agricultores, el Ministerio de Agricultura cuenta con un servicio que se encarga específicamente de las actividades agrícolas que realiza la mujer. Ese servicio, que depende de la Dirección de ingeniería rural y desarrollo de las comunidades, ofrece a las mujeres de las zonas rurales, por mediación de sus agentes, consejos sobre nutrición, alimentación, salud y saneamiento del medio ambiente. También informa sobre técnicas de cultivo y sobre tecnologías adecuadas, a fin de que aumenten la productividad y los ingresos de las mujeres.

c) El Ministerio de Minas, Agua y Energía

Este departamento ministerial cuenta, en el marco de la definición y aplicación de la política de gestión de los recursos hídricos, con un componente femenino que trabaja en la ejecución de sus programas de abastecimiento y ordenación del agua sobre el terreno.

d) Ministerio de Educación Nacional

Se encarga, por mediación de la Dirección de Sanidad, de las actividades post y extraescolares, de la coordinación de las actividades sanitarias y sociales en las escuelas en coordinación con el Ministerio de Sanidad Pública y de la integración del componente de educación sexual en los centros escolares.

e) Ministerio de Asuntos de la Mujer

En el marco de su misión de orientación y educación permanente de la población femenina, el Ministerio de Asuntos de la Mujer integra en sus programas las cuestiones importantes en materia de salud y nutrición. Esa tarea concreta se lleva a cabo en estructuras de apoyo, como los centros de promoción de la mujer y los grupos de capacitación, mediante charlas educativas, la educación sobre sanidad y nutrición y demostraciones dietéticas, entre otras cosas.

f) Ministerio de Economía y Finanzas

Se encarga de coordinar, supervisar y controlar programas y proyectos relacionados con la promoción de la mujer.

g) Ministerio de Ganadería, Pesca e Industrias Animales

Se encarga de la producción y el control de calidad de los alimentos de origen animal y pesquero.

h) Ministerio de la Juventud y el Deporte

Se dedica principalmente a informar a la población sobre los problemas sanitarios por medio de sus equipos móviles de divulgación urbana.

i) Ministerio del Medio Ambiente y los Bosques

Está encargado de coordinar las actividades de los distintos departamentos ministeriales relacionadas con la protección y la ordenación del medio ambiente. A ese respecto, un objetivo primordial es sensibilizar a las mujeres sobre la gestión de los diversos recursos naturales que explotan a diario.

j) Ministerio de Ordenación del Territorio

Este departamento ministerial supervisa, junto con las autoridades locales, la higiene y la salubridad públicas.

k) Ministerio de Asuntos Sociales

Cuenta con una dirección encargada de la protección de las personas y la familia y de sus estructuras básicas de intervención (centros sociales).

l) Ministerio de Comunicaciones

Se encarga de la dirección técnica del programa tripartito en que participan el Ministerio de Comunicaciones, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la UNESCO, mediante la aplicación de estrategias de información, educación y comunicación.

m) Ministerio de la Ciudad

Entre las principales funciones de este departamento ministerial recientemente creado figura el saneamiento y la limpieza de la ciudad.

2. Los agentes privados

Por lo que se refiere al sector privado, cabe señalar que las estructuras confesionales y laicas merecen atención por la importancia de sus actividades y su condición especial de organizaciones lucrativas.

Cabe señalar además las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones humanitarias.

Los médicos tradicionales ocupan un lugar importante en la gestión de los problemas de salud en el Camerún.

Capítulo XI

DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER

(Artículo 13)

La participación de la mujer en las actividades industriales, comerciales, estructuradas y artesanales sigue siendo insuficiente. Las mujeres se concentran en los sectores alimentario y de la producción textil y de prendas de vestir y destacan en la producción de alimentos.

Las mujeres representan aproximadamente el 13,5% de los agentes del sector estructurado, el 9% de los promotores de las pequeñas y medianas empresas (PYME), el 3,2% de los empresarios de los sectores industrial y comercial y el 5,3% de los empresarios dedicados a la prestación de servicios.

Por lo que atañe al sector no estructurado, cerca del 18% de los empresarios que trabajan en él son mujeres. Están concentradas en el pequeño comercio de productos alimenticios, en el que representan aproximadamente el 81% de los minoristas y el 9% de los mayoristas.

Así pues, la mujer representa un importante potencial humano en los sectores estructurado y no estructurado. El desarrollo de los recursos humanos sigue estando aún limitado por algunos obstáculos que se examinarán en relación con las disposiciones del artículo 13 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

XI.1. DERECHO A LAS PRESTACIONES FAMILIARES

En el Camerún no existe un sistema de seguridad social propiamente dicho que cubra a las personas no asalariadas, incluidas las madres solteras, sino que existe un sistema de previsión social que cubre únicamente a los asalariados.

Las prestaciones familiares se reconocen indistintamente a los trabajadores de ambos sexos. Están relacionadas fundamentalmente con el alojamiento, con los subsidios y suplementos familiares, variables en función del número de hijos, y con el pago parcial de algunos gastos médicos a los beneficiarios.

XI.2. DERECHO A LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OTROS TIPOS DE CRÉDITO FINANCIERO

Aunque en la legislación en materia de créditos vigente en el Camerún no existe ninguna discriminación con respecto a las mujeres, hay varios factores que impiden que la mayoría de ellas tenga acceso al crédito oficial.

1. Derecho escrito

Existen disposiciones que limitan la capacidad jurídica de la mujer para ofrecer garantías con objeto de conseguir un crédito bancario.

Así pues, el derecho y la libertad de ejercer una actividad comercial se ven limitados por:

/...

- el artículo 223 del Código Civil y el artículo 74 de la Orden de 29 de junio de 1981, que reconocen al esposo el derecho a oponerse a que su cónyuge ejerza una profesión independiente.
- el artículo 7 del Código de Comercio, que confiere al esposo la capacidad de poner fin a la actividad comercial de su cónyuge simplemente mediante notificación de su oposición al Secretario del Tribunal de Comercio.

2. Condiciones de las instituciones bancarias

Es difícil que las mujeres agricultoras y comerciantes puedan reunir las condiciones en vigor establecidas por las instituciones bancarias, lo cual se debe a:

- la falta de formación básica en gestión y contabilidad;
- su escasa comprensión de la noción de rentabilidad de un crédito;
- la falta de información sobre los procedimientos bancarios y fiscales, y
- la falta de garantías colaterales y reales.

En la práctica, algunos banqueros exigen, entre otras cosas, el aval del esposo para la concesión de un crédito.

Como primer paso para salvar esas dificultades y obstáculos, las autoridades públicas han adoptado algunas medidas concretas en favor de la mujer, por ejemplo, han puesto en marcha el Programa prioritario de promoción de las pequeñas y medianas empresas, dirigido por el Ministerio de Desarrollo Industrial y Comercial y destinado a los niños, los discapacitados y las mujeres. Su objetivo es lograr que la mujer se integre con facilidad y rapidez en la dinámica de promoción de las pequeñas y medianas empresas, mediante el fortalecimiento de su capacidad de creación y gestión de empresas y la eliminación de las discriminaciones.

La Ley 92/006, de 16 de agosto de 1992, sobre las sociedades cooperativas ha facilitado el establecimiento de estructuras de financiación descentralizadas favorables a las empresarias.

3. Prácticas consuetudinarias

El peso de la costumbre hace que a la mujer le resulte difícil poseer bienes en general y bienes inmuebles en particular.

XI.3. DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS Y EN TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Las autoridades públicas del Camerún garantizan tanto a hombres como a mujeres el acceso a las actividades deportivas y de ocio.

1. Actividades deportivas

Las mujeres, que antes sólo practicaban algunos deportes, están inscritas en casi todas las federaciones deportivas, incluidas las llamadas "reservadas", como las del yudo, el kárate o el fútbol.

Sin embargo, su nivel de participación sigue siendo bajo en general: únicamente dos de cada ocho atletas son mujeres, de cada doce equipos deportivos sólo tres son de mujeres y en algunos deportes no hay ningún club femenino.

El desconocimiento de lo que representa el deporte ha influido considerablemente en la participación de las mujeres en el deporte. Los padres instruidos reconocen en cierta medida la importancia del deporte y los juegos, pero los de los medios rurales tienen aún muchos prejuicios desfavorables al respecto.

Existen además otros obstáculos, como:

- las maternidades y matrimonios precoces, que ponen fin prematuramente a la carrera deportiva de las muchachas;
- la timidez de las jóvenes;
- la falta de patrocinadores de los deportes femeninos;
- las responsabilidades cotidianas de la mujer;
- el bajo porcentaje de mujeres entre los monitores deportivos (sólo uno de cada diez profesores de educación física y deporte es mujer);
- la falta de medios adecuados en las familias;
- la falta de instalaciones deportivas en los centros escolares y universitarios, y
- la falta de instalaciones deportivas privadas.

2. Actividades culturales

Existen algunas esferas en que la mujer camerunesa destaca por su talento, por ejemplo, la artesanía, la coreografía, el teatro, la danza y la canción.

A pesar del interés de la mujer por la vida cultural, no participa mucho en ella, debido a factores como la influencia sociocultural, que le impide tomar parte plenamente en actividades que tengan lugar fuera del medio familiar, la falta de orientación y la insuficiencia de medios económicos.

La aplicación de las recomendaciones formuladas en la Reunión General sobre Cultura, más favorables al desarrollo de las actividades culturales en el Camerún, permitirá sin duda que aumente la participación de la mujer.

Capítulo XII

SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL

(Artículo 14)

XII.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA MUJER RURAL

El papel de la mujer rural es fundamental para la seguridad alimentaria en el Camerún. Las mujeres representan el 52% de la población rural y producen cerca del 90% de los alimentos.

Sin embargo, viven todavía en condiciones precarias y sufren en particular las consecuencias de:

- la falta de créditos para la producción y la extensión agrícolas;
- la insuficiencia de servicios de atención de salud;
- la falta de información sobre las oportunidades que ofrece el mercado internacional;
- la falta de educación básica;
- el aislamiento de las zonas de producción;
- las dificultades para acceder a la propiedad de la tierra;
- la sobrecarga de tareas, y
- la dureza de su trabajo.

Las mujeres rurales realizan de ocho a doce horas de labores agrícolas al día en las épocas de más trabajo y casi otras tantas de labores domésticas, esto es, de una y media a tres veces más que los hombres, que se encargan únicamente de los cultivos de exportación.

Además, la insuficiencia e incluso la falta total de datos estadísticos desglosados por sexo impide conocer con exactitud la contribución de la mujer rural al desarrollo de la sociedad.

La actividades de orientación de la mujer rural en general están a cargo de agentes de extensión femeninos, cuya capacidad técnica es limitada, sobre todo teniendo en cuenta los problemas que tienen que ayudar a resolver, que están relacionados con:

- la mejora de la producción agrícola;
- la conservación de las cosechas;
- la transformación y comercialización de los productos agrícolas;
- el abastecimiento de agua potable;

/...

- la formación, y
- la prestación de atención de salud.

Cabe señalar que el establecimiento de un programa nacional de extensión agrícola ha hecho que mejore la situación.

Además, la suavización de las disposiciones previstas en la ley sobre las asociaciones ha propiciado la creación de varias organizaciones no gubernamentales y de asociaciones dedicadas a orientar a la mujer rural.

XII.2. SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN

La situación de la mujer rural no se puede apreciar debidamente sin tener en cuenta algunos factores determinantes.

1. Participación en la adopción de decisiones

La mujer rural sigue participando poco en la adopción de decisiones, tanto en la familia como en la sociedad, debido a diversos obstáculos:

- actitudes e inhibiciones socioculturales;
- falta de educación cívica y económica;
- falta de recursos financieros;
- pasividad o timidez por su parte, y
- sobrecarga de trabajo de la mujer debido a sus funciones múltiples (madre, esposa y agente del desarrollo).

2. Acceso a servicios adecuados en la esfera de la salud

Las autoridades públicas están tratando de que la población, en particular la de las zonas rurales, tenga mayor acceso a los servicios de atención de salud, mediante la creación de distritos de salud a cargo de médicos y la realización de un conjunto mínimo de actividades relacionadas, entre otras cosas, con la salud reproductiva y la nutrición.

3. Programas de seguridad social

Los sistemas de previsión social en el Camerún no llegan todavía a la población rural. Además, por falta de información y orientación, la población rural no puede acceder fácilmente al sistema de seguridad pública que ofrecen los seguros.

4. Acceso a todo tipo de actividades educativas y de formación

Desde el punto de vista jurídico, no existe discriminación entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a los centros educativos y de formación. Sin embargo, la deserción escolar afecta más a las niñas de las zonas rurales que a las de las ciudades.

En general, las dificultades con que tropiezan las mujeres y las niñas de las zonas rurales por lo que a educación y formación se refiere son las siguientes:

- matrimonios y embarazos precoces;
- elecciones sexistas de los padres;
- escasos medios económicos de las familias;
- sobrecarga de trabajo de la mujer;
- persistencia de las trabas socioculturales;
- escasa representación de la mujer en los grupos mixtos, y
- falta de mujeres calificadas desde el punto de vista técnico para ocuparse de la extensión y orientación agrícolas; cabe señalar que las autoridades públicas están tratando de mejorar el nivel de formación de la mujer, incluso en el sector no estructurado.

El Programa Nacional de Extensión Agrícola está a cargo de grupos mixtos (hombres y mujeres) o de las unidades técnicas de demostración. En el marco de la segunda fase de aplicación de este programa, está previsto contratar a más de 200 mujeres para las actividades de extensión, a fin de tener más en cuenta las preocupaciones de la mujer rural. En 1992 y 1993 trabajaban en ese programa 987 personas, de las cuales 32 eran mujeres, es decir, un 3,2%. Actualmente, de un total de 2.340 personas, 117 mujeres son mujeres, es decir, un 5%.

Las escuelas de formación se profesionalizaron en 1994. Su misión es aportar conocimientos útiles y operacionales en una esfera concreta sobre el terreno. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales y los centros privados se dedican a actividades de desarrollo rural y animan a las mujeres a organizarse en grupos mediante la formación, la información y la transferencia de tecnologías.

5. Organización de grupos de ayuda recíproca

Las leyes de 1990 y 1992 sobre las asociaciones y las cooperativas de los grupos de iniciativas conjuntas han promovido la formación de grupos entre las mujeres rurales. El número de grupos de iniciativas conjuntas y de asociaciones está en aumento.

Esos grupos resultan útiles por diversos motivos:

- ofrecen garantías solidarias para facilitar el acceso al crédito;
- prestan servicios a bajo costo a sus miembros;
- permiten que las pequeñas agricultoras se integren en la economía nacional;
- favorecen los intercambios entre los sectores tradicionales y otros sectores;
- promueven la transferencia de tecnología, y
- facilitan las transacciones financieras.

Las principales dificultades para organizar grupos de ayuda recíproca son:

- la deficiente estructuración interna de los grupos;
- el espíritu de cooperación poco desarrollado de sus miembros;
- la falta de tierras de propiedad de los grupos, y
- el bajo nivel de alfabetización de las mujeres rurales.

6. Participación en todas las actividades de la comunidad

La participación de la mujer rural en la gestión de las aldeas es cada vez mayor, pues desempeña un papel vital para el equilibrio y el funcionamiento de la familia. Sin embargo, se ve apartada de la administración del patrimonio familiar por la existencia de disposiciones legales que le son desfavorables. En el artículo 1421 del Código Civil se establece que "la administración de los bienes de la comunidad matrimonial está confiada al esposo, quien los puede vender, alienar e hipotecar sin consultar a su esposa". En el mismo sentido, en el artículo 1428 se reconoce que "el esposo tiene atribuida la administración de todos los bienes personales de su esposa. Puede ejercitar por su cuenta todas las acciones mobiliarias y posesorias que corresponden a la esposa. Es responsable del deterioro de los bienes personales de su esposa, causado por falta de actos conservatorios".

7. Acceso de la mujer a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías adecuadas y trato igual en los planes de reforma agraria y en los proyectos de mejora rural

El acceso de la mujer a los recursos productivos sigue siendo limitado, a pesar de la importante función que desempeña en la actividad económica. Según las estimaciones del Ministerio de Agricultura, en 1996 las mujeres representaban tan sólo el 17% de los administradores de explotaciones agrícolas, y en esa media nacional se ocultan las diferencias existentes entre las provincias.

Cuadro 16

Distribución de los administradores de explotaciones
agrícolas por sexo

Provincias	Total administradores de explotaciones agrícolas	Mujeres	%	Hombres	%
Meridional	83	12	14,5	71	85,5
Extremo norte	146	11	7,5	135	92,5
Oriental	121	20	20,2	101	79,8
Centro	221	43	16,5	78	83,5
Litoral	145	38	26,2	107	73,8
Sudoccidental	127	26	20,5	101	79,5
Noroccidental	165	25	15,2	140	84,8
Occidental	215	54	25,1	161	74,9
Septentrional	125	9	7,2	116	92,8
Adamoua	84	6	7,1	78	92,9
Total	1 434	246	17,2	1 188	82,8

Fuente: Ministerio de Agricultura (Dirección de Encuestas Agrícolas, 1996).

Las mujeres tienen problemas para conseguir créditos bancarios debido a:

- la incapacidad para cumplir los procedimientos y garantías exigidos por los bancos comerciales;
- la escasez de organismos de crédito rural;
- la falta de interés de los banqueros por sus proyectos generadores de pequeños ingresos;
- el reducido cupo de créditos y subsidios que reciben los grupos de mujeres;
- la baja tasa de alfabetización;
- la escasez de recursos financieros;
- la falta de información y de dominio de los negocios;
- la falta de organización de los circuitos de comercialización;
- el desarrollo deficiente de las vías de comunicación;

/...

- los reducidos medios financieros de las organizaciones no gubernamentales y el escaso número de organizaciones profesionales, y
- la persistencia de prácticas socioculturales que limitan el acceso de la mujer a la tierra, recurso fundamental para su desarrollo.

Existen algunas estructuras de apoyo para la puesta en marcha de actividades:

- el Fondo de Apoyo a las Organizaciones Rurales (FONDAOR); de los 2.290 subsidios concedidos, tan sólo un 16% está destinado a grupos de mujeres;
- el Crédito Rural Descentralizado;
- el Fondo Nacional de Empleo (FNE), que desempeña el papel de asesor y prestamista;
- el programa del Fondo de Inversiones para Microproyectos Agrícolas y Comunitarios (FIMAC);
- las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COPEC);
- el proyecto Mujer, Población y Desarrollo, que financia las actividades generadoras de ingresos de las mujeres de las provincias del Extremo Norte y Sudoccidental;
- los proyectos denominados Microproyectos Productivos a favor de la Mujer en el Camerún, cuya finalidad es aumentar los ingresos de las mujeres y al mismo tiempo iniciarlas en los principios y normas de la actividad empresarial;
- las pre-cooperativas de mujeres y los grupos de iniciativas conjuntas, y
- el programa de las Primeras Damas de África para la promoción económica de las mujeres rurales.

Además, conviene señalar que la contribución de las representaciones diplomáticas y de algunas organizaciones internacionales en esta esfera es muy valiosa.

8. Condiciones de vida de las mujeres rurales, en particular por lo que se refiere a vivienda, saneamiento, abastecimiento de electricidad y agua potable, transportes y comunicaciones

En el cuadro que figura a continuación se presentan las características del hábitat rural.

Cuadro 17

Características de las viviendas en las zonas rurales en 1976 y 1987

Características del hábitat	1976	1987
Muros hechos de materiales definitivos	6%	7%
Tejado de chapa, teja o losa	31%	54%
Suelo de cemento, con o sin baldosas	7%	15%
Vivienda propia	94%	91%

Fuente: Demo.1987, Vol. III, Tomo 9, Síntesis de informes preliminares.

El bajo porcentaje de viviendas hechas con materiales definitivos y con suelo de cemento indica que la mayoría de la población rural tiene una vivienda precaria, a pesar de que suele ser de su propiedad.

En cuanto al acceso al agua potable, los resultados de los censos muestran que el sistema abastece a la población no ha mejorado de forma notable en los dos últimos decenios; los puntos de agua tradicionales siguen siendo en casi todas las localidades la principal fuente de abastecimiento.

Cuadro 18

Distribución de las viviendas rurales según el medio de abastecimiento del agua potable

Medio de abastecimiento del agua potable	1976	1987
Agua corriente	4,3%	2,2%
Fuentes de agua pública	4,6	9,9
Pozos	19,9	41,5
Manantiales	39,7	10,7
Arroyos de pantano	29,7	35,2
Otros	2,4	0,5
Total	100,0	100,0

Fuente: Censos demográficos citados en el "Informe sobre el Desarrollo Humano en el Camerún, 1993" por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la República del Camerún.

Habida cuenta de la baja tasa de abastecimiento de agua potable en las zonas rurales (31%) y el mal estado de la mayoría de las obras hidráulicas realizadas (60%), el Gobierno ha puesto en marcha un programa de abastecimiento de agua potable, que consiste en:

- un punto de agua de estructura perforada equipado con una bomba para todas las aglomeraciones de 300 a 500 habitantes;
- un sistema de abastecimiento de agua potable para las comunidades de 2.500 a 5.000 habitantes.

Además, en todo el país se están ejecutando programas de rehabilitación de las obras hidráulicas, en el marco de la nueva política de participación de las comunidades beneficiarias en todas las fases de los proyectos hidráulicos rurales.

Por consiguiente, las mujeres se encargan de la tarea diaria de abastecer de agua potable a la familia. En algunas zonas tienen que recorrer varios kilómetros para conseguirla.

En cuanto a las condiciones de higiene y saneamiento en las zonas rurales, la letrina sigue siendo el tipo de sanitario más utilizado (en un 87,9% de las familias en 1987) y las aguas residuales se dispersan en la naturaleza.

El tipo de alumbrado predominante en las zonas rurales seguía siendo en 1987 la lámpara de petróleo, que utiliza el 82,7% de la población. La electricidad es privilegio de una pequeña minoría, el 4,24% de la población.

Por lo que respecta al tipo de energía utilizada para cocinar en los medios rurales, la leña seguía siendo el más común en 1987 y era utilizada en el 96% de las familias, frente a un 4% que usaba petróleo, gas o electricidad.

Capítulo XIII

IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES ANTE LA LEY

(Artículo 15)

XIII.1. IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES ANTE LA LEY

La Constitución del Camerún consagra en su preámbulo el principio de la igualdad de hombres y mujeres ante la ley con estas palabras: "...el ser humano, sin distinción de raza, religión, sexo ni creencia, tiene derechos imprescriptibles, inalienables y sagrados..."

"... Todos las personas tienen los mismos derechos y obligaciones..."

"... El Estado garantiza a todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, los derechos y libertades enunciados en el preámbulo de la Constitución..."

Esta última disposición merece ser examinada más a fondo. Como se señala en la primera parte del presente informe, todas las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por el Camerún forman parte del preámbulo de la Constitución, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que hace particular hincapié en la igualdad de todas las personas ante la ley y en cuyo artículo 7 se establece lo siguiente: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". Las demás normas inferiores (legislativas y normativas) deben acatar ese principio de la igualdad de todos ante la ley, so pena de ser anuladas por inconstitucionalidad

XIII.2. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA MUJER

Por capacidad jurídica se entiende la facultad reconocida a una persona de ejercer sus derechos. En el derecho camerunés se reconoce la capacidad jurídica tanto al hombre como a la mujer. En el artículo 216 del Código Civil se establece que "la mujer tiene plena capacidad jurídica. El ejercicio de esa capacidad está exclusivamente limitado por el contrato de matrimonio y por la ley".

La mujer puede comparecer ante los tribunales sin ser tener que ser representada.

A ese respecto existen las siguientes restricciones:

- el demandante deberá tener 21 años cumplidos en el momento de entablar la acción judicial;
- el demandante deberá estar en el pleno ejercicio de sus derechos (no haber sido privado de ellos);
- el demandante deberá estar en el pleno uso de sus facultades y tener capacidad de discernimiento.

/...

La mujer puede establecer contratos, ejercer una actividad comercial en igualdad de condiciones con el hombre y dedicarse a la profesión que elija.

Sin embargo, existen restricciones en cuanto a la capacidad para contratar de la mujer casada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Código Civil, la ley autoriza al esposo a oponerse a que su cónyuge ejerza una profesión si considera que ello puede ir en contra de los intereses de la familia.

Además, en el artículo 7 del Código de Comercio se concede al esposo la facultad de poner término a la actividad comercial de su esposa mediante simple notificación de su oposición al Secretario del Tribunal de Comercio.

Sin embargo, la mujer tiene la posibilidad de recurrir a los tribunales para pedir que se levante esa oposición, demostrando que el ejercicio de esa profesión no va en contra de los intereses del matrimonio.

La administración de los bienes de la comunidad matrimonial está confiada al esposo, quien los puede vender, alienar e hipotecar sin consultar a su esposa (artículos 1421 y 1428 del Código Civil). Ésta sólo podrá representar a su esposo si la justicia la habilita a tal efecto, cuando éste no se encuentre en estado de manifestar su voluntad (artículo 209 del Código Civil). Todas esas disposiciones discriminatorias han sido reconocidas y seguramente desaparecerán en el nuevo Código Civil que está en preparación.

XIII.3. ANULACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTOS QUE LIMITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA MUJER

Si la mujer considera que un acto administrativo la discrimina, puede pedir a la jurisdicción administrativa competente que lo anule. Si se trata de un contrato privado de carácter discriminatorio, puede presentar un recurso ante los tribunales ordinarios para solicitar su anulación.

XIII.4. DERECHO DE LA MUJER A CIRCULAR LIBREMENTE Y A ELEGIR SU LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO

En el preámbulo de la Constitución se establece que "Toda persona tiene derecho a establecerse en cualquier lugar y a circular libremente, a reserva de las disposiciones relativas al orden, la seguridad y la tranquilidad públicos". Desde la proclamación de las libertades en 1990, la mujer camerunesa goza de libertad de movimiento, sobre todo la mujer casada, para la cual el requisito de contar con la autorización de su esposo para obtener un visado constituía una grave violación de ese derecho.

En conclusión, la legislación no discrimina a la mujer, salvo en los casos que se acaban de mencionar en relación con la capacidad de la mujer para administrar los bienes de la comunidad matrimonial, elegir y conservar un empleo o una actividad comercial y escoger el lugar de residencia. El hecho de que no disfrute de sus derechos personales se debe sobre todo a su ignorancia, a la falta de educación y a la gran influencia de la costumbre, que se mantiene viva.

Capítulo XIV

SITUACIÓN DE LA MUJER CON RESPECTO A ALGUNOS ASPECTOS DEL DERECHO DE LA FAMILIA

(Artículo 16)

Las disposiciones establecidas en el artículo 16 se refieren a cuestiones relativas al estado de las personas. En el Camerún, esas cuestiones se rigen por distintos textos, en particular:

- el Código Civil;
- la Ley No. 69/LF/3, de 14 de junio de 1969, por la que se reglamenta el uso de los apellidos, nombres y pseudónimos;
- la Orden No. 81/02, de 29 de junio de 1981, por la que se establecen la organización del Registro Civil y diversas disposiciones relativas al estado de las personas.

Las leyes escritas y la costumbre coexisten con dificultad. Ese dualismo jurídico se observa en la organización judicial, pues hay tribunales de derecho escrito y tribunales consuetudinarios, que tienen prácticamente las mismas competencias en materia de matrimonios, filiación y sucesión, entre otras.

A continuación se proporciona información detallada sobre los distintos aspectos que se mencionan en el artículo 16 de la Convención.

XIV.1. SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL MATRIMONIO

La ley reconoce al hombre y a la mujer el mismo derecho para contraer matrimonio y elegir libremente a su cónyuge. La diferencia estriba en los requisitos de edad; a ese respecto, en el artículo 52 de la Orden de 29 de junio de 1981 se establece que la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años para los varones y 15 para las muchachas.

Por lo que atañe al consentimiento de los cónyuges para contraer matrimonio, la Orden de 29 de junio de 1981 contienen disposiciones que lo reglamentan:

Artículo 64, párrafo 1: "El consentimiento de los futuros esposos ha de ser manifestado personalmente al funcionario del Registro Civil en el momento de la celebración del matrimonio".

Artículo 64, párrafo 2: "El consentimiento de un futuro cónyuge menor de edad sólo será válido si está respaldado por el de su padre y su madre. Ese consentimiento deberá ser libre y no estar viciado".

Artículo 65, párrafo 1: "El matrimonio no se celebrará si el consentimiento ha sido obtenido por la violencia".

Por otro lado, la poligamia es la forma típica de matrimonio prevista en el derecho común del Camerún. Así, el hombre tiene la posibilidad de tener varias

/...

esposas y en ocasiones pasa por alto el sistema matrimonial inicial, en caso de haber contraído un primer matrimonio monógamo. Si se comprueba que hay bigamia, quedará anulado el segundo matrimonio.

XIV.2. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONYUGALES

En virtud de los artículos 213 y 214 del Código Civil:

- "El marido es el cabeza de familia y la mujer lo sustituye en esa función si no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, por estar discapacitado, ausente, lejos del hogar o por cualquier otra razón.
- La mujer ayudará a su esposo a dirigir moral y materialmente a la familia y a mantenerla y a criar y educar a los hijos y preparar su porvenir.
- La responsabilidad principal de esas tareas recae en el marido, quien tiene la obligación de proporcionar a la mujer todo lo que necesita para subvenir a sus necesidades en función de sus facultades y de su estado.
- La mujer cumple su obligación de participar en la financiación de los gastos del hogar con su aportación dotal o con los bienes que aporte a la comunidad conyugal, así como con las contribuciones que hace de sus recursos personales, cuya administración está a su cargo".

En cuanto al artículo 215 del Código Civil, establece lo siguiente: "La elección del lugar de residencia de la familia corresponde al esposo; la esposa tiene la obligación de vivir con él y él de acogerla. Si el lugar de residencia que escoja el esposo entraña para la familia peligros físicos o morales, la mujer estará autorizada, con carácter excepcional, a residir con sus hijos en otro lugar que establezca el juez".

Estos son algunos de los derechos y deberes conyugales que corresponden a la mujer. ¿Qué ocurre con los derechos de la mujer en caso de disolución del matrimonio?

XIV.3. DERECHOS DE LA MUJER EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

1. Formas de disolución del matrimonio

En virtud del artículo 77 de la Orden de 1981 y del artículo 227 del Código Civil, el matrimonio quedará disuelto por la defunción de uno de los cónyuges o el divorcio dictado por un juez.

a) Disolución del matrimonio por defunción de uno de los cónyuges

En este caso, la ley ampara a la viuda. En el mencionado artículo 77 se precisa lo siguiente: "En caso de defunción del esposo, sus herederos no podrán reclamar ningún derecho sobre la persona, la libertad ni la parte de los bienes de la viuda, la cual, a reserva del período de viudedad de 180 días a contar de la fecha de defunción del esposo, podrá volver a contraer matrimonio libremente

/...

sin que nadie pueda reclamar ninguna indemnización ni ventaja material a título de dote o por otro motivo, ni en el momento de contraer compromiso, ni en el momento de contraer matrimonio, ni posteriormente".

Cabe precisar que el tiempo de viudedad que se impone a la mujer tiene por objeto evitar que pueda haber confusiones de paternidad.

Aunque esa disposición sea favorable a la mujer, las prácticas consuetudinarias como el levirato (costumbre según la cual, en caso de defunción del hombre, su o sus viudas deben permanecer en la familia en calidad de esposas de los hermanos del difunto) afectan al título para heredar de la mujer y a su libertad.

Así pues, esas prácticas consuetudinarias limitan la libertad de acción de la mujer en cuanto a la gestión de los bienes sucesorios. La situación se complica cuando la familia política es la que debe redactar el acta del consejo de familia, documento exigido a menudo por las autoridades judiciales para preparar el expediente de la sentencia sobre la herencia.

b) Disolución del matrimonio mediante divorcio

En el Camerún el divorcio es un divorcio sanción.

No existe discriminación alguna en cuanto a las causas de divorcio ni al procedimiento que se ha de seguir al respecto. La única dificultad para la mujer reside en aportar la prueba del adulterio cometido por su esposo, ya que en el artículo 361 del Código Penal del Camerún se sanciona de forma distinta el delito de adulterio. El adulterio de la esposa se reprime simplemente con que haya tenido relaciones sexuales con un hombre que no sea su esposo, independientemente de la frecuencia con que las haya tenido y del lugar de los hechos. En cambio, el esposo sólo es castigado si tiene relaciones sexuales con mujeres que no sean su esposa o sus esposas en el domicilio conyugal o si ha mantenido relaciones con ellas de forma habitual fuera del domicilio conyugal.

2. Efectos de la disolución del matrimonio

La disolución del matrimonio tiene efectos sobre las relaciones personales entre los esposos, los vínculos patrimoniales y los hijos.

a) Relaciones personales

Los efectos son idénticos. Las obligaciones relacionadas con la cohabitación, la fidelidad, la vida en común y la prestación de apoyo y asistencia desaparecen. Sin embargo, la obligación de prestar apoyo puede pasar a convertirse en el pago de una pensión alimentaria en beneficio de uno de los cónyuges.

b) Vínculos patrimoniales

La disolución del vínculo matrimonial conlleva la disolución del régimen matrimonial; ahora bien, el reparto de los bienes se hará de conformidad con el régimen matrimonial elegido en el momento de contraer matrimonio. Si no se ha

hecho ninguna elección, el régimen legal, que es la comunidad de gananciales, se aplicará a los cónyuges cuando comparezcan ante los tribunales de derecho escrito.

Por lo que se refiere a los bienes de los cónyuges, el divorcio surte efecto desde el día en que se hace la solicitud de divorcio (artículo 252 del Código Civil). En esa fecha es cuando se considerará disuelta la comunidad matrimonial. De esa manera, el poder legislativo impide que el esposo aproveche su patria potestad durante el procedimiento de divorcio en detrimento de su esposa.

Además, el divorcio, una vez es definitivo, conlleva la extinción recíproca del título para heredar entre los cónyuges.

En los tribunales consuetudinarios, a veces están en peligro los intereses de la mujer, ya que ésta debe demostrar su contribución al patrimonio conyugal.

a) Los hijos

En el artículo 302 del Código Civil se establece que: "La custodia de los hijos será confiada al cónyuge que haya obtenido el divorcio". Sin embargo, el interés de los hijos se tiene muy en cuenta, por lo que el juez puede tomar la decisión, por el bien de los hijos, de que la custodia de todos o algunos de ellos se asigne a la esposa e incluso a una tercera persona. Para respaldar su convicción a ese respecto, el juez puede basarse en los resultados de un estudio social que él mismo haya solicitado.

El juez establecerá también las condiciones en que el otro progenitor podrá ejercer su derecho de visita.

La custodia de los hijos es judicial y provisional, lo que significa que sus condiciones las establece el juez y que éste las puede modificar si lo exige el interés de los hijos.

XIV.4. DERECHOS DE LA MUJER EN LAS RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS EN SITUACIÓN NORMAL Y EN SITUACIÓN DE CRISIS

De conformidad con el artículo 203 del Código Civil, ambos progenitores tienen la obligación de subvenir a las necesidades materiales de sus hijos y orientarlos moralmente.

1. Custodia y tenencia de los hijos

a) En el caso de una familia legítima, la custodia y tenencia de los hijos corresponde al padre y a la madre, salvo si alguno de los dos es privado de ellas, bien debido a su comportamiento o a un deterioro de su capacidad física e intelectual. Por lo que se refiere a los hijos naturales, la custodia y tenencia de los hijos corresponde al progenitor respecto del cual la filiación haya sido establecida antes. Esa filiación se establecerá automáticamente para la madre, cuyo alumbramiento servirá de prueba.

b) En caso de divorcio, la custodia y tenencia de los hijos corresponderá al progenitor que tenga la guarda efectiva de los hijos. En caso de defunción, la custodia y tenencia de los hijos recaerá en el otro progenitor.

2. Tutela

a) Por lo que se refiere a los hijos legítimos, en virtud del artículo 389 del Código Civil, "el padre es, en vida de los cónyuges, el administrador legal de los bienes de sus hijos menores no emancipados, excepto de lo que se les haya dado o legado con la condición expresa de que sea administrado por un tercero.

Si el padre es privado de la administración de los bienes, la madre pasa a sustituirlo por derecho como administradora, con las mismas facultades que él y sin necesidad de su autorización.

b) En caso de divorcio o de separación física, la administración de los bienes recaerá en el cónyuge al que se haya confiado la custodia de los hijos, salvo disposición contraria".

Por lo que se refiere a los hijos naturales, la administración de los bienes corresponderá al progenitor respecto del cual la filiación haya sido establecida.

En cuanto a la adopción, las condiciones al respecto se imponen a ambos cónyuges, sin distinción de sexo.

En caso de defunción de los padres, los hijos son los principales herederos, independientemente de su sexo. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la situación de los hijos, ya que los hijos legítimos no tienen los mismos derechos que los hijos naturales reconocidos. Estos últimos tienen derecho a la mitad de lo que les correspondería si fueran legítimos.

La situación de la mujer casada está reglamentada, pero no así la de la que vive en unión libre.

XIV.5. UNIÓN LIBRE

En el Camerún el poder legislativo no reconoce la unión libre ni el concubinato. Por consiguiente, la unión libre no surte efecto jurídico. Los hijos nacidos de una unión libre son hijos naturales. Si son reconocidos, tienen derecho a reclamar que se los alimente, así como la parte de la herencia de sus padres que les corresponda.

Por lo que respecta a la costumbre de prometer a un hijo para contraer matrimonio, es una práctica que casi ha desaparecido en la actualidad.

XIV.6. PRÁCTICA RELATIVA A LA DOTE

La dote se rige por el Código Civil, que la define en sus artículos 1540 y 1541, según los cuales: "La dote son los bienes que la esposa aporta a su cónyuge para contribuir a financiar los gastos del matrimonio. Todo lo que la mujer reúna o lo que se le dé en el contrato de matrimonio [...] salvo indicación contraria".

Sin embargo, según la práctica en nuestras tribus, la dote puede definirse como un conjunto de bienes que el futuro esposo entrega a la familia de la futura esposa.

En la Orden 81-02, de 29 de junio de 1981, relativa a la organización del Registro Civil, se aborda la cuestión de la dote consuetudinaria pero, no se establece ninguna definición.

La dote no es, sin embargo, requisito para que el matrimonio sea válido.

A ese respecto, en el párrafo 1 del artículo 70 se dispone lo siguiente: "Ni la aportación o la no aportación total o parcial de la dote, ni el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de cualquier convención matrimonial afectarán en modo alguno a la validez del matrimonio".

En cuanto al párrafo 2 de ese artículo, estipula que "Toda acción con respecto a la validez del matrimonio que esté basada en el incumplimiento total o parcial de una convención relacionada con la dote o una convención matrimonial será declarada improcedente".

Por su parte, el artículo 72 establece que "la aportación total o parcial de una dote no servirá en ningún caso para fundamentar la paternidad natural, la cual se define exclusivamente por la existencia de lazos de sangre entre los hijos y su padre".

El legislador ha previsto también dos casos en que la dote debe ser devuelta. En el párrafo 2 del artículo 71 de la orden de 1981 se estipula que, en caso de ruptura del compromiso matrimonial, el depositario tendrá que devolver inmediatamente la dote.

En el mismo sentido, en el artículo 73 se establece lo siguiente: "En caso de disolución del matrimonio mediante divorcio, el beneficiario de la dote puede ser condenado a devolverla íntegra o parcialmente, si el tribunal considera que es responsable total o parcialmente de la desunión".

Además, la reclamación de la dote en condiciones abusivas está reprimida por el artículo 357 del Código Penal, en el que se establece que será castigado con una pena de prisión de tres a cinco años y una multa de 5.000 a 500.000 francos, o una de las dos:

- quien, tras prometer en matrimonio a una mujer ya casada o que haya contraído un compromiso de matrimonio y no lo haya roto, reciba de un tercero una dote completa o parcial;

/...

- quien reciba una dote completa o parcial sin haber devuelto al pretendiente excluido su aportación;
- quien, sin tener derecho a ello, reciba una dote completa o parcial destinada al matrimonio de una mujer;
- quien exija la totalidad o una parte de una dote excesiva con motivo del matrimonio de una joven mayor de veintiún años o de una mujer viuda o divorciada;
- quien al exigir una dote excesiva, interponga un obstáculo, por ese único motivo, al matrimonio de una muchacha menor de veintiún años.

Otros aspectos que atañen a los derechos de las personas y los derechos relacionados con los bienes aparecen de forma implícita en el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por ejemplo, el derecho reconocido a la mujer a opinar sobre la planificación de la familia, los derechos de la personalidad, la elección de una profesión y la posesión y el disfrute de los bienes del hogar.

XIV.7. EJERCICIO POR LA MUJER DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA Y OTROS DERECHOS PERSONALES

1. Derecho de la mujer a planificar libremente el nacimiento de sus hijos

No existe ninguna disposición legal ni normativa que impida que las mujeres decidan libremente y de forma responsable el número de hijos que desean tener y los intervalos de tiempo entre los nacimientos. Tienen acceso, sin necesidad de pedir la autorización de nadie, a la información y a los servicios de los centros de planificación de la familia, repartidos por todo el territorio de la República. Sin embargo, cabe señalar que el analfabetismo, la pobreza, la falta de acceso a la información y el peso de la tradición cultural son otros tantos de los obstáculos que le impiden ejercer ese derecho. Esa situación es más marcada entre las mujeres rurales.

Aunque en el Camerún se reconoce y se respeta el derecho a la salud reproductiva, es cierto que para controlar su función reproductiva los médicos exigen a las mujeres casadas que presenten una autorización por escrito del esposo antes de realizar cualquier intervención de carácter permanente (por ejemplo, ligadura de las trompas).

2. Derecho de la mujer a elegir un apellido y una profesión u ocupación

a) Elección del apellido

En la Ley 69/LF-3, de 14 de junio de 1969, por la que se establecen las normas sobre el uso de los de los apellidos, nombres y pseudónimos, no hay ninguna disposición discriminatoria que confiera al marido el derecho exclusivo de elegir el apellido. Sin embargo, es práctica común que las mujeres casadas lleven el apellido de su esposo.

El derecho de utilizar el apellido del esposo es facultativo. La mujer casada no tiene la obligación ni el deber de llevar el apellido de su esposo. Si decide renunciar a su identidad, será libre de utilizar su apellido de soltera en lugar del de su esposo. No obstante, el uso del apellido del esposo por la mujer no perjudica en modo alguno a éste ni a terceros.

En caso de divorcio, la mujer puede seguir llevando el apellido de su esposo, salvo si éste se lo prohíbe.

b) Derecho de la mujer a elegir una profesión u ocupación

En el párrafo 1 del artículo 74 de la Orden de 1981 se establece que "la mujer casada puede ejercer una profesión distinta de la de su esposo". El ejercicio de ese derecho por la mujer se ve limitado por las reservas contenidas en los artículos que figuran a continuación.

En el párrafo 2 del artículo 74 de la citada orden se estipula que "el esposo puede oponerse a que la mujer desempeñe una función determinada en interés del matrimonio y de los hijos".

El artículo 223 del Código Civil establece algo parecido: "La mujer casada puede ejercer una profesión distinta de la de su marido, a menos que éste se oponga a ello".

Ahora bien, el legislador establece excepciones en cuanto al ejercicio de ese derecho de oposición reconocido al esposo.

En ese mismo artículo se precisa que "si la oposición del esposo no está justificada por el bienestar de la familia, la mujer puede recibir autorización judicial para no tenerla en cuenta, en cuyo caso los compromisos profesionales que haya contraído desde el momento en que su esposo manifestara su oposición son válidos".

Esta última disposición impide que las mujeres estén a merced de sus maridos, que a veces actúan de mala fe.

3. Derecho de la mujer a poseer, adquirir, administrar y ceder bienes

La propiedad, que según la Constitución es el derecho a utilizar y disfrutar de los bienes de uno y a disponer de ellos, no se reconoce totalmente a la mujer casada en algunas disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio relativas, respectivamente, a la administración de los bienes de la comunidad legal y a la quiebra.

a) Disposiciones del Código Civil

Artículo 1421: "La administración de los bienes de la comunidad matrimonial está confiada al esposo, quien los puede vender, alienar e hipotecar sin consultar a su esposa".

Artículo 1428: "El esposo tiene atribuida la administración de todos los bienes personales de su esposa. Puede ejercitar por su cuenta todas las acciones mobiliarias y posesorias que corresponden a la esposa. No puede

alienar los inmuebles personales de su esposa sin su consentimiento. Es responsable del deterioro de los bienes personales de su esposa, causado por falta de actos conservatorios".

b) Disposiciones del Código de Comercio

Las disposiciones establecidas en los artículos 557 y 558 protegen a la mujer casada en caso de quiebra de su esposo comerciante.

El artículo 559 impide que la esposa del quebrado disfrute libremente de sus bienes.

En ese artículo se establece que "sea cual fuere el régimen matrimonial, con excepción del caso previsto en el artículo 558 (adquisición de los bienes por sucesión o donación), la ley presumirá que los bienes adquiridos por la esposa del quebrado pertenecen a su marido, han sido pagados con sus fondos y deben añadirse al total de su activo, salvo que la esposa demuestre lo contrario."

Además de las disposiciones escritas que establecen que la mujer es con respecto a ciertas cuestiones "incapaz jurídicamente" y debe ser protegida por su esposo, la mayoría de nuestros usos y costumbres se basan en principios retrógrados, según los cuales la mujer no puede ser propietaria de bienes, en particular de los inmuebles, sobre todo teniendo en cuenta que ella misma es considerada un bien que se puede dejar en herencia.

CONCLUSIÓN

La mujer camerunesa ha desempeñado siempre varios papeles importantes en la sociedad: esposa, madre y agente del desarrollo. Sin embargo, sus esfuerzos por participar en el desarrollo no se reconocen lo suficiente, como tampoco se valora debidamente su capacidad.

Desde el decenio de 1960, la comunidad internacional, consciente de ese papel de la mujer en el desarrollo, se ha movilizado, por mediación de las Naciones Unidas, para promover su participación. A tal efecto, ha adoptado medidas para establecer un marco teórico y conseguir los medios necesarios para respaldar los programas nacionales destinados a mejorar las condiciones de vida de la mujer.

El Camerún no ha permanecido al margen de esa iniciativa internacional. Su interés por las cuestiones relacionadas con la promoción de la mujer ha quedado patente con el establecimiento progresivo de mecanismos nacionales adecuados y la ejecución de programas multisectoriales.

A pesar de esos importantes esfuerzos, hay que señalar que la mujer camerunesa sigue siendo objeto de discriminaciones de todo tipo. Los textos son en su conjunto igualitarios y no discriminatorios, pero en la vida cotidiana la mujer es víctima de discriminaciones de hecho que están ligadas a los valores socioculturales (resistencia a los cambios debido a la mentalidad conservadora, existencia de usos y costumbres que reconocen el patriarcado como modelo de sociedad, estereotipos, clichés y prejuicios sociales).

Además, la mayoría de las medidas destinadas a mejorar la condición social y jurídica de la mujer no dan los resultados previstos, debido a la existencia de numerosos obstáculos, por ejemplo:

- el dualismo jurídico que el Camerún heredó de la colonización y la coexistencia conflictiva del derecho escrito y las religiones y costumbres locales;
- la falta de una definición clara y exacta de la discriminación y de las prácticas discriminatorias que permitan a la mujer víctima de ellas alertar a los mecanismos judiciales o administrativos para acabar con ellas;
- el analfabetismo y el bajo nivel educativo y cultural de las mujeres;
- los insuficientes recursos (financieros, materiales y humanos) asignados a los mecanismos de promoción de la mujer;
- la difícil situación económica a nivel internacional, caracterizada, entre otras cosas, por la existencia de programas de ajuste estructural, la deuda externa y la mundialización de la economía;
- la tímida participación de la mujer en la mejora de su situación.

/...

Es cierto que llevará tiempo solucionar los problemas que se acaban de señalar, pero existen numerosos factores favorables que permiten mirar al futuro con optimismo, por ejemplo:

- la voluntad política, traducida por un lado en la elaboración de un Plan de acción nacional de integración de la mujer en el desarrollo, cuya ejecución permitirá sin duda ir resolviendo las dificultades y, por otro, la formulación de una política basada en tres elementos clave:
 - el mantenimiento del crecimiento;
 - la lucha contra la pobreza;
 - el desarrollo de los recursos humanos;
- la toma de conciencia de la población femenina, que se traduce por el desarrollo cuantitativo y cualitativo del movimiento de creación de asociaciones de mujeres;
- la disponibilidad de prestamistas para financiar los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de la mujer;
- la reanudación del crecimiento económico que permitirá al Estado destinar más recursos a los mecanismos institucionales de promoción de la mujer, y
- la participación del sector privado y la sociedad civil en las cuestiones relacionadas con la promoción de la mujer.

En resumen, la preparación de los informes periódicos relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para cuya preparación es necesario evaluar tanto las actividades en marcha como las previstas, dará sin duda alguna un nuevo impulso a la labor de promoción de la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Textos de leyes

A. Convenciones

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
2. Declaración Universal de Derechos Humanos
3. Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración

B. Constitución

4. Ley No. 96-06, de 18 de enero de 1996, por la que se revisa la Constitución de 2 de junio de 1972

C. Códigos

5. Código Civil
6. Código de Comercio
7. Código Penal (Ley No. 65-LF 24, de 12 de noviembre de 1965, y Ley 67-LF1, de 12 de junio de 1967)
8. Código del Trabajo (Ley No. 92/007, de 14 de agosto de 1992)
9. Código de la Nacionalidad Camerunesa (Ley No. 68-LF-3, de 11 de junio de 1968)

D. Leyes

10. Ley No. 69/LF/3, de 14 de junio de 1969, por la que se reglamenta el uso de los apellidos, nombres y pseudónimos
11. Ley No. 90/56, de 19 de diciembre de 1990, relativa a los partidos políticos
12. Ley No. 90/53, de 19 de diciembre de 1990, relativa a la libertad de asociación
13. Ley No. 90/062, de 19 de diciembre de 1990, por la que se concede una dispensa especial a las unidades sanitarias
14. Ley No. 92/006, de 14 de agosto de 1992, relativa a las sociedades cooperativas y los grupos de iniciativas conjuntas

15. Ley No. 93/015, de 22 de diciembre de 1993, relativa a las agrupaciones de interés económico
16. Ley No. 96/03, de 4 de enero de 1999, por la que se establece una Ley marco en materia de salud y de protección y promoción de los grupos vulnerables
17. Ley No. 98/004, de 14 de abril de 1998, relativa a la orientación escolar
18. Ley No. 98/006, de 14 de abril de 1998, por la que se reglamenta la actividad turística

E. Órdenes

19. Orden No. 59/66, de 28 de noviembre de 1959, por la que se instituye la nacionalidad camerunesa
20. Orden No. 73/17, de 22 de mayo de 1973, relativa a la organización de la previsión social
21. Orden No. 81/02, de 29 de junio de 1981, por la que se establecen la organización del Registro Civil y diversas disposiciones relativas al estado de las personas

F. Decretos

22. Decreto No. 84/95, de 26 de marzo de 1984, por el que se establece el Ministerio de Asuntos de la Mujer
23. Decreto No. 84/324, de 28 de mayo de 1984, por el que se establece el Comité Consultivo para la Promoción de la Mujer
24. Decreto No. 88/993, de 15 de julio de 1998, por el que se ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
25. Decreto No. 88/1281, de 21 de septiembre de 1988, relativo a la organización del Ministerio de Asuntos Sociales y Asuntos de la Mujer
26. Decreto No. 94/199, de 7 de octubre de 1994, por el que se establece el Estatuto General de la Administración Pública del Estado
27. Decreto No. 95/013, de 7 de febrero de 1995, relativo a la organización de los servicios básicos de salud en distritos sanitarios
28. Decreto No. 95/040, de 7 de marzo de 1995, relativo a la organización del Ministerio de Salud Pública
29. Decreto No. 95/100, de 9 de junio de 1995, por el que se establece el Ministerio de Asuntos Sociales y Asuntos de la Mujer

/...

30. Decreto No. 95/205, de 7 de diciembre de 1995, relativo a la organización del Gobierno

G. Decreto ministerial

31. Decreto No. 84/MTPS/IMT, de 24 de noviembre de 1984, por el que se establecen las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de trabajo

H. Carta circular

32. Carta circular No. 10/A/562/MINEDUC/ESG/SAP, de 10 de enero de 1980, sobre la readmisión de la alumna expulsada a consecuencia de un embarazo

I. Otras fuentes

33. Anuarios Estadísticos del Ministerio de Educación Nacional, 1995
34. Cameroon Tribune No. 6644, 21 de julio de 1998
35. Proyecto sobre la nueva política en materia de educación, 1997
36. Archivos de la administración pública, 1995
37. Instituto Superior de Administración Pública, 1996
38. Informe sobre el Desarrollo Humano en el Camerún, 1993
39. Síntesis del censo general de la población y el hábitat, 1987
40. Reunión General sobre Educación, 1995
